



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



PM-MCH-No. 086-2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando; y **MARTHA LILIANA GARCIA LOPEZ**, Mayor de Edad, Casada, Secretaria, Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0502-1956-00161**, con RTN: 050219560001617, con domicilio en Choloma, Cortes, quien para los, efectos del presente contrato se denominara el **ARRENDADOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto así lo hacemos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes. **PRIMERO.** Manifiesta la señora **MARTHA LILIANA GARCIA LOPEZ**, que es propietaria y poseedora legítima de un inmueble, ubicado en el Barrio Arriba, de Choloma, Cortes, el que se encuentra en buen estado, piso de cemento, techo de asbesto, paredes de ladrillo, dividida en 5 piezas, con baño y servicio sanitario, con sus instalaciones de luz eléctrica, agua potable y alcantarillado Sanitario.- **SEGUNDO.** Continúa manifestando la señora **MARTHA LILIANA GARCIA LOPEZ**, en su condición de dueña y legítima propietaria, que por este acto le da en arrendamiento al señor **GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR**, en su condición de alcalde Municipal, el inmueble antes descrito bajo las siguientes condiciones. **A)** El valor de la renta a pagar será de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,000.00)**, mensuales más el 15% de Impuesto Sobre Venta, por el valor de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,750.00)**, siendo un total de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 28,750.00)**, de los cuales se restaran **TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,800.00)** por concepto de puerta abatible con diseño instalada en dicho Edificio según consta Cheque No. 00011068 por el monto de **CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 14,950.00)**, siendo un valor final a pagar de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 43,700.00)** los que serán cancelados por el Arrendatario al final de cada mes.- **B)** Este contrato entra en vigencia a partir del 05 de Febrero al 04

Choloma, responsabilidad de todos. . . !



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municholoma.com



de Abril del 2022, con una duración de Dos (02 Meses), prorrogable a conveniencia de ambas partes.- **C) EL ARRENDATARIO** no podrá negociar, bajo ningún título o sub-arrendar el inmueble objeto del arrendamiento, salvo, acuerdo entre las partes, toda mejora hecha sin el consentimiento del arrendatario, quedaran a favor de este, excepto, las mejoras locativas o menores hechas al inmueble, en caso de mora en el Pago de Impuestos Públicos, serán deducidos del pago de la renta. **D)** La falta de pago de dos mensualidades con ocho días dará lugar a **AL ARRENDADOR** a exigir el pago y el desalojo por la vía extrajudicial o judicial.- **E)** Se prohíbe al arrendador, mantener dentro del inmueble sustancia corrosivas, inflamables, explosivas u otras que pongan en peligro vidas humanas y el estado físico del inmueble, el que recibe en excelente estado.- **F)** Se establece además, que el pago de luz eléctrica y servicios públicos será por cuenta del **ARRENDATARIO**, excepto, el impuesto de Bienes Inmuebles y otros establecidos en el Plan de Arbitrios Municipal Vigente, es otorgado para que en el mismo funcionen las oficinas de **Vivienda Social Municipal y Turismo Municipal**, el que se regirá de conformidad a la ley de Inquilinato vigente y decretos que versan sobre la materia, lo no establecido o pactado, se someterá a lo dispuesto en el Código Civil u otra ley análoga.- **TERCERO.** En caso que la señora **MARTHA LILIANA GARCIA LOPEZ**, no realiza pagos a cuenta se le deducirá el 15 % del Impuesto Sobre la Renta del monto del contrato.-

CUARTA - INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a)Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; i)Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

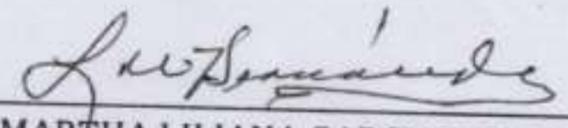
Página Web: www.municholoma.com



adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL CONTRATISTA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia, QUINTA: Por su parte el señor: **GUSTAVO ANTONIO MEJIRA ESCOBAR**, en su condición en que actúa, dice: que es cierto lo manifestado por la señora **MARTHA LILIANA GARCIA LOPEZ**, en su condición antes señalada y acepta todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato de Arrendamiento, dándose por recibido del Inmueble objeto del presente Contrato.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Tres Días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Veintidós.


GUSTAVO ANTONIO MEJIRA ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL


MARTHA LILIANA GARCIA LOPEZ
CONTRATISTA

Choloma, responsabilidad de todos. . . !

Department of Chemistry
Chicago, Illinois

Dear Sir:

I have the pleasure to inform you that your application for admission to the Ph.D. program in Chemistry has been accepted.

You will receive a letter from the Registrar regarding the admission process and the required documents.

Please contact the Registrar's Office at (773) 936-3333 for further information.

Sincerely,
[Signature]

Yours truly,
[Signature]

Enclosed are the admission requirements and a list of faculty members in the department.

Very truly yours,
[Signature]



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
DIRECCION ADMINISTRATIVA

PBX 2627-1340 EXT. 108- 107
Página Web: www.choloma.hn



Choloma, Cortés; 23 de agosto de 2022

Abog. José Alejandro Callejas Badia
Procurador Municipal
Su oficina

Esperando goce de éxito en sus funciones, el motivo de la presente es para solicitar a usted proceda a la elaboración de contrato por concepto de alquiler que se le restaba a la Señora Martha Liliana García López, con identidad No. 0502-1956-00161, por arrendamiento de los locales donde funcionaban las oficinas de Vivienda Social y Turismo Municipal, por un valor de L. 25,000.00 Mensual (Veinticinco Mil Lempiras Exactos) más el 15% de impuesto sobre venta; siendo un valor total de L.57,500.00 el cual corresponde del 05 de febrero al 04 de abril de 2022 ,restando la cantidad de L. 13,800.00 (Trece Mil Ochocientos Lempiras Exactos), por concepto de puerta abatible con diseño instalada en dicho edificio según consta en cheque no. 00011068 de Banco Davivienda, mismo que se adjunta, siendo un valor total a pagar de dicho contrato por el valor de L.43,700.00.

En la espera de su valiosa colaboración.

Atentamente,

Lic. José Luis Aceituno Varela
Director Administrativo



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES
 TEL: 2669-3700, 2669-3322, 2669-3323, FAX: 2669-3558
 CHOLOMA, HONDURAS, C.A.

CHEQUE No. 00011058

Cuenta No. 2101524194

CHOLOMA 3 de diciembre de 2018
 Lugar y Fecha

NELSON EDGARDO CARABANTES SANCHEZ

L 36,800.00

Páguese a la orden de

TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras



DAVIVIENDA

Banco DAVIVIENDA Honduras, S.A.



Firma(s)



[Handwritten signature]

89010001491949400011058

ENDÓSE AQUI

0506-1966-00223

[Handwritten signature]

No escriba, pinte o haga de esta línea
 Reservado para uso de los Servicios Financieros

Cambiar Cheque Nuestro-Cuenta cor
 CUENTA : 2101524194 MUNICIPALIDAD DE C
 MONTO TRANSACCION LPS36,800.00
 CHEQUE : 11068
 Sello electrónico (sustituye firma y sello manual del cajero)
 SUC/CAR: 210 2036 fec Posteo : 05-12-18 12:32:12
 SECUENCIA : 126 fec Proceso: 05-12-18
 DAVIVIENDA SUPERVISOR:



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
 DEPARTAMENTO DE CORTES
ORDEN DE PAGO

N.19399

Lugar y Fecha: **CHOLOMA, CORTES** **12 DE NOVIEMBRE DEL 2018**

Señor TESORERO MUNICIPAL:

NELSON EDGARDO CARABANTES SANCHEZ

(JERUSALEN ALUMINIOS Y VIDRIOS)

La suma de: **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**

Lps: **36.800.00**

Renglon presupuestario afectado: **04-00-000-007-000-42110-15-013-01-20**

DESCRIPCION	VALOR
PAGO SEGUN ORDEN DE TRABAJO NO. 327 / 2018 POR LA ELABORACION DE DOS PUERTAS ABATIBLE CON DISEÑO LATERAL Y 01 PUERTA ABATIBLE VIDRIO GRIS OSCURO PARA LAS NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES DEL ADULTO MAYOR, CORREO NACIONAL Y VIVIENDA SOLIDARIA.	
	TOTAL:



[Signature]
 ALCALDE MUNICIPAL O GERENTE ADMINISTRATIVO



[Signature]
 JEFE DE CONTABILIDAD



[Signature]
 F. INTERESADO

Conforme lo arriba descrito declararon recibir su importe en

Cheque No.:

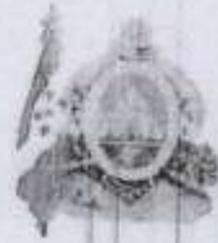
Fecha de Pago:

Identidad No.:



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



ORDEN DE TRABAJO / ADMINISTRACION

NO de Orden de Trabajo . 00327-2018

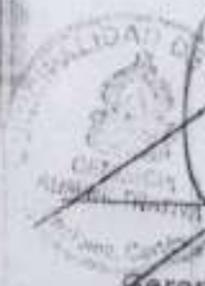
Lugar y Fecha: CHOLOMA, CORTES 01 DE NOVIEMBRE , 2018	
Nombre del Proveedor: JERUSALEN, ALUMINIOS Y VIDRIOS	R.T.N: 05061966002731
Direccion: (NELSON EDGARDO CARABANTES SANCHEZ)	

SIRVASE ATENDER AL PORTADOR CON EL SIGUIENTE TRABAJO QUE ACONTINUACION SE DESCRIBE

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL
04-00-000-007-000	2	PUERTA ABATIBLE CON DISEÑO LATERAL	24,000.00
42110-15-013-01-20	1	PUERTA ABATIBLE , VIDRIO GRIS OSCURO	8,000.00
	1	ISV	4,800.00
TOTAL			L. 36,800.00

OBSERVACIONES:

LAS CUALES SERAN INSTALADAS EN NUEVAS OFICINAS MUNICIPALES, ADULTO MAYOR, CORREO NACIONAL Y VIVIENDA SOLIDARIA, LAS CUALES ESTARAN UBICADAS EN LOS LOCALES NUEVOS CONTIGUO A LA EMPRESA CABLE SISTEMA.



[Handwritten Signature]

Firma y Sello
Gerencia Administrativa



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARTHA LILIANA / GARCIA LOPEZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 18 MAYO 1956
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL 06 NOVIEMBRE 2012

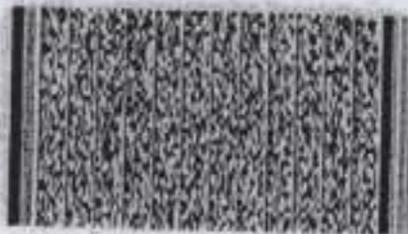
0502-1956-00181



13157132-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá poner a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0502

MARTHA LILIANA / GARCIA LOPEZ

0502-1956-00161



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 05021956001617

Nombre o Razón Social: MARTHA LILIANA GARCIA LOPEZ

Domicilio Fiscal: BO EL CENTRO Calle 3CLL 1-2AV

Representante Legal:

Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones	
Ventas Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>
Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>
Prestamista No Bancario	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 11, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 de 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 13 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-443295

Transacción: 60A4FA

Fecha de Emisión: 2010-01-14

STATE OF TEXAS

COUNTY OF DALLAS

BEFORE ME, the undersigned authority, on this day personally appeared _____

known to me to be the person whose name is subscribed to the foregoing instrument, and acknowledged to me that he executed the same for the purposes and consideration therein expressed.

Given under my hand and seal of office this _____ day of _____, 20____.

Notary Public in and for the State of Texas

My commission expires this _____ day of _____, 20____.

WITNESSED my hand and seal of office this _____ day of _____, 20____.

Notary Public in and for the State of Texas

My commission expires this _____ day of _____, 20____.





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS C.A.

TEL: (504) 2627-1340 / Ext. 128-129-124

www.choloma.hn, control.tributario@alcaldia.choloma.hn

DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

Nº. SCT-202202795

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

Por este medio se hace constar que:

CONTRIBUYENTE: MARTHA LILIANA GARCIA LOPEZ

R.T.M 0502-1956-00161

Nº. RECIBO: 1106571086

SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.

Choloma Cortes, lunes, 15 agosto, 2022

Licda. Altagracia Abreu
Jefatura de Control Tributario

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ DE 180 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE IMPRESION

DATOS DE IMPRESION:

Impreso Por: BD.MURILLO@192.168.10.235

Fecha Impresion: 15/8/2022

DATOS DE VERIFICACION:

Usuario: NE.FLORES@192.168.10.182

Fecha: 15/8/2022 11:52:57

¡ Choloma Responsabilidad de Todos...!



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-40176

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **GARCIA LOPEZ MARTHA LILIANA**
Con Registro Tributario Nacional: **D5021056001617**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-40176, en fecha 18/05/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25429815582 de fecha 19/05/2022 por el monto de S. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

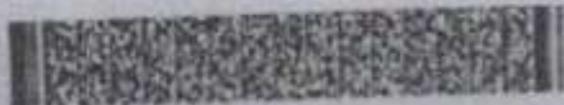
Después de revisar las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

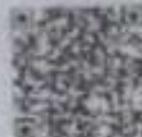
Por lo expuesto se **OTORGA** al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202301, según declaración 27723003725, presentada el 18/02/2022, la presente Constancia vence el 01/05/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JULIANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.san.gob.pe/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-22-10500-40176 o mediante el siguiente código QR:



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

CHOLOMA, CORTÉS, HONDURAS

PHX: 2027-1340, TEL: 2027-1331 • CORREO: tesoreria@alcaldia.choloma.hn

Choloma, responsabilidad de todos...!

FACTURA Y RECIBO DE CAJA **702623**

RECIBO POR PAGO DE TASAS MUNICIPALES

12/08/2022 11:30:00 a.m.

Recibo N° 1157165452

CLAVE: G0431M-13-0005

DIRECCION: SAVERIO 4 CLL NO. 80 EL CENTRO

PROPIETARIO: GARCIA LOPEZ MARTHA LILIANA

SERVICIO	VALOR
T. MUNICIPAL MED.AMB. (RESIDENCIAL)	108.00
T. MUNICIPAL ABIL.SOCIAL (RESIDENCIAL)	159.00
T. MUNICIPAL BOMBEROS (RESIDENCIAL)	117.00
T. MUNICIPAL CEMENTERIO (RESIDENCIAL)	30.00
T. MUNICIPAL MANT.VIAS PUBLICAS (RESIDENCIAL)	186.00
INTERES POR ATRASO DE TASAS	14.36
RECARGOS POR ATRASO DE TASAS	0.72

----- Pago del Mes ENERO 2022 Hasta DICIEMBRE 2022 -----

N° Tramite: 1021553725 Sub-Total: L. 660.00
Facturacion: RV.DIAZ@192.168.10.33 Descuento: L. 0.00
Cajero: AE RIVERA@192.168.10.200 Interes: L. 14.36
Recargo: L. 0.72
Abono Rezago: L. 0.00
Total: L. 675.08



REGISTRADO POR [] FIRMA Y SELLO DE TESORERIA
FORMA DE PAGO: EFECTIVO DEP. CHEQUE N° BANCO

ESTE DOCUMENTO NO DEBE CONTENER BORRONES O TACHADURAS QUE LO INVALIDEN.
ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
 CHOLOMA, CORTES, HONDURAS
 TEL: 2022-168-1031 • FAX: 2022-168-1033 • CORREO: tesoreria@alcalde.choloma.hn

Choloma, responsabilidad de todos...!
FACTURA Y RECIBO DE CAJA 702623
RECIBO POR PAGO DE TASAS MUNICIPALES
 Recibo N° 1157165452

2022-11-30 10 a.m.
 CLAVE: 00431M-13-0005
 DIRECCION: AV. 3 A CLL NO 80 EL CENTRO
 PROPIETARIO: GARCIA LOPEZ MARTHA LILIANA

SERVICIO	VALOR
MUNICIPAL MED. AMB. RESIDENCIAL	105.00
MUNICIPAL ASH. SOCIAL RESIDENCIAL	158.00
MUNICIPAL BOMBEROS RESIDENCIAL	117.00
MUNICIPAL CEMENTERIO RESIDENCIAL	50.00
MUNICIPAL MANT. VIAL PUNTO CAS RESIDENCIAL	184.00
INTERES POR ATRASO DE PAGOS	14.36
RECARGO POR ATRASO DE PAGOS	0.72

----- Pago del Mes ENERO 2022 Hasta DICIEMBRE 2022 -----
 N° Tramite: 1021553725
 Facturacion: RV DIAZ@192.168.10.33
 Cajero: AE RIVERA@192.168.10.200
 Sub-Total: L. 660.00
 Descuento: L. 0.00
 Interes: L. 14.36
 Recargo: L. 0.72
 Abono Rezago: L. 0.00
Total: L. 675.08



REGISTRADO EN EL MINEI
 CHOLOMA, CORTES
 FORMA DE PAGO: EFECTIVO DEP. CHEQUE N° BANCO
 ESTE DOCUMENTO NO DEBE CONTENER BORRONES O TACHADURAS QUE LO INVALIDEN
 ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
CHOLOMA, CORTÉS, HONDURAS

PBX. 2027-1340, 2121, 2027-1331 • CORREO: gestion@cm.choloma.honduras.gub.hn

Choloma, responsabilidad de todos...!

FACTURA Y RECIBO DE CAJA 702625
RECIBO POR PAGO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

12/08/2022 11:38:54 a.m.
RTM: 67-G1196-2061 Recibo N° 1157165454
DIRECCION: BO. EL CENTRO SCLL 2Y3AVE. NE
ENTIDAD: SERVICIOS Y EVENTOS

SERVICIO	VALOR
ASIST. SOCIAL COMUNITARIA	4,624.00
COMERCIO	560.00
CONCRETO	48.00
RETA BILLAG, MEDIA, CARPA, ETC.	1,305.20
MEJO AMBIENTE	1,120.00
SERVICIOS INDIRECTOS	430.00
Intereses generados sobre el re.	216.72
Recargos generados por atres e	12.46

PAGO DEL MES DE FEBRERO 2022 A SEPTIEMBRE 2022

N° Trámite: 1021553723 Sub-Total: L. 8,541.26
 Facturacion: RV.DIAZ@192.168.10.33 Descuento: L. 0.00
 Cajero: AE.RIVERA@192.168.10.200 Interes: L. 216.72
 Recargo: L. 12.46
 Abono Rezago: L. 0.00
Total: L. 8,770.46

TESORERIA MUNICIPAL
PAGADO
 17 AGO. 2022
 CAJA No. 3
 CHOLOMA, CORTÉS

ESTADO DE PAGO POR (NOMBRE) FIRMA Y SELLO DE TESORERIA
 FORMA DE PAGO: EFECTIVO DEP. CHEQUE N° BANCO
 ESTE DOCUMENTO NO DEBE CONTENER BORRONES O TACHADURAS QUE LO INVALIDEN.
 ORIGINAL - CONTRIBUYENTE



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



PM-MCH-N.087-2022

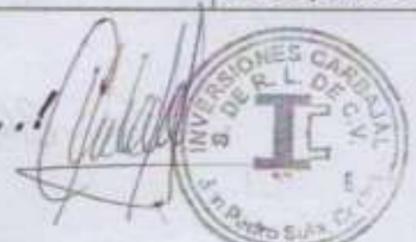
CONTRATO DE OBRA PUBLICA-MAQUINARIA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando; y **YOBANI CARBAJAL AGUILAR**, mayor de edad, casado, Hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1965-05146, RTN. 05011965051467, quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa y "INVERSIONES CARBAJAL S. DE R.L. DE C.V.", con Registro Tributario Nacional número 05019002067226 con domicilio en la ciudad, de San Pedro Sula, Cortes, y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el 24 de Mayo del 1999, Mediante Contrato Societario del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Camara de Comercio, San Pedro Sula, Cortes; inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortes, bajo asiento número 57116, y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE MAQUINARIA**" que se registrá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.-"LA MUNICIPALIDAD", conforme al artículo 13 Numeral 3 y 15 de la Ley de Municipalidades en relación con el Artículo 40 Numeral 3 de su reglamento, y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado en relación al Artículo 7 Inciso K) de su Reglamento, contrata a "INVERSIONES CARBAJAL S. DE R.L. DE C.V." con el objetivo primordial de ejecutar los trabajos de "NIVELACION DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA", según oficio NO.MCH-OP-032/2022, en los siguientes lugares:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	P.U.	TOTAL
1	Trazado y Marcado con Equipo Topográfico	DIA	3.00	L. 3,000.00	L. 9,000.00
2	Descapotado capa Vegetal con Motoniveladora	M2	3,486.24	L. 4.00	L. 13,944.96
3	Acarreo de Material (Desperdicio)	M3	235.32	L. 162.47	L. 38,232.44
4	Acarreo de Material (Incluye Carga con Excavadora)	M3	951.51	L. 79.48	L. 75,626.01
5	Regado y Conformado Material Selecto con Motoniveladora	M2	3,486.24	L. 9.16	L. 31,933.96
6	Compactación con Compactadora (Sub-rasante)	M2	3,486.24	L. 6.88	L. 24,000.00
SUB-TOTAL					L. 192,737.37
IMPREVISTOS 5%					L. 9,636.87
VALOR TOTAL					L. 202,374.24

Choloma, responsabilidad de todos...





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" contrata a la empresa **INVERSIONES CARBAJAL S DE R.L. DE C.V.** representada por el señor **YOBANI CARBAJAL AGUILAR** en su condición de Gerente General, con el objetivo primordial de ejecutar los trabajos de "NIVELACION DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA", **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato, será de siete (07) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.- Si vencido este término, "EL CONTRATISTA" no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectuó por "NIVELACION DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA", **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.-** "EL CONTRATISTA" tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar los Trabajos de "NIVELACION DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA", objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por la "LA MUNICIPALIDAD", por instrucciones de la Dirección de Obras y Servicios Publicas. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.-** Previo a la orden de inicio, "EL CONTRATISTA" deberá haber presentado los documentos siguientes: **1.** Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este ultimo. **2.** Solvencia Municipal. **3.** Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **4.** Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro. **5.** Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.-** "LA MUNICIPALIDAD" por la ejecución de la obra aceptada a su satisfacción, pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 24/100 CENTAVOS (Lps. 202,374.24)**, de los cuales se realizaran pagos Semanales, Quincenales o Mensuales según el Avance de la Obra, por concepto de "NIVELACION DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA", aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Dirección de Obras y Servicios Publicos. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** Para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobará que la ejecución del "NIVELACION DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA", por parte de "EL CONTRATISTA" se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Dirección de Obras y Servicios Publicos, indicando que el suministro de bienes y servicios ha sido recibido

Choloma, responsabilidad de todos...!





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



y prestado en legal y debida forma, y acta de recepción emitida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos garantizando el fiel cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, supervisará la ejecución de "NIVELACION DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA", objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. "EL CONTRATISTA" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Dirección de Obras y Servicios Públicos en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos municipales.

CLAUSULA NOVENA: PERSONAL.-"EL CONTRATISTA" se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si "EL CONTRATISTA", no acata la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos, "LA MUNICIPALIDAD" exigirá que "EL CONTRATISTA" aumente la cantidad del personal y materiales, sin costo adicional para "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL CONTRATISTA", no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada Dirección Municipal determine que "EL CONTRATISTA" no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que "EL CONTRATISTA" tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la sub-contratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi-contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal que utilice "EL CONTRATISTA", quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a "LA MUNICIPALIDAD" de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o sub-contrataciones.

CLAUSULA DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar por escrito a la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si "EL CONTRATISTA" no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PRERROGATIVA.- "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la LCE y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a "EL CONTRATISTA".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL PROYECTO.- "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos, procederá constatar se hayan ejecutado el "NIVELACION DE TERRENO PARA

Choloma, responsabilidad de todos...





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



CONSTRUCCION DE CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA", objetos del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara "EL CONTRATISTA" a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se consideran realizado el "NIVELACION DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA", cuando "LA MUNICIPALIDAD", efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS**, "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de la "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato, y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD", se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **i) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro

Choloma, responsabilidad de todos...!





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL CONTRATISTA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.** El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en "EL CONTRATISTA", en la "NIVELACION DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE CASA REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA", debidamente comprobada por "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, d) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. e) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin mas obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA MUNICIPALIDAD". **CLAUSULA**

Choloma, responsabilidad de todos...





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



DECIMA SEXTA: ACEPTACION Y RATIFICACION.- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Tres días del mes de Agosto del dos mil veintidós (03/08/2022).



LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL



YOBANI CARBAJAL AGUILAR
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



OFICIO NO. MCH-OP-032/2022

Choloma, Cortes, 03 de Agosto del 2022

Licenciado Gustavo Mejía
Alcalde Municipal
Su Oficina

Estimado Sr. Alcalde:

Por este medio solicito la elaboración de contrato de mano de obra y materiales para el Proyecto de "Nivelación de Terreno para Construcción de Casa Refugio para Mujeres Víctimas de la Violencia".

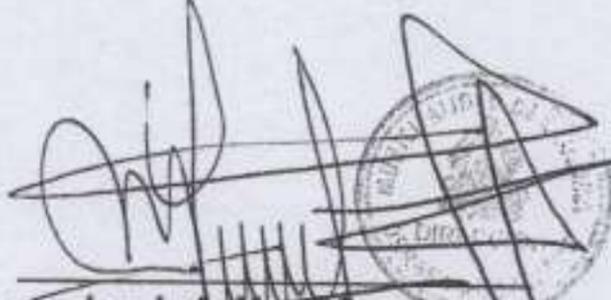
Nombre Contratista	:	Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V.
Número de RTN	:	05019002067226
Monto del Proyecto	:	Lps. 202,374.24
Código del Proyecto	:	CINF-001/2022

Nota: Se adjunta presupuesto de mano de obra con materiales / cronograma de trabajo / Proceso de Contratación.

Renglon Presupuestario: 11 04 001 000 001 47210 11-001-01 20

Sin más que agregar,

Atentamente,


Ing. Luis Marel Canales
Director de Obras y Servicios Publico

689.22

CC.Archivo
LC/OB

04/08/22
932 Hrs





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES CODIGO DE PROYECTO: CINF-001/2022

Choloma, Cortes, 03 de Agosto del 2022

Lic. Gustavo Mejía
Alcalde Municipal
Su Oficina

Estimado Sr. Alcalde:

Por este medio le envié presupuesto de mano de obra y materiales para el Proyecto de "Nivelación de Terreno para Construcción de Casa Refugio para Mujeres Víctimas de la Violencia" ubicado en la Colonia Ciudad Jardín, Sector Centro, para su respetiva revisión y aprobación.

PRESUPUESTO DE OBRA					
Departamento de Obras y Proyectos					
Municipalidad de Choloma					
Presupuesto: Nivelación de Terreno para Construcción de Casa de Refugio para mujeres víctimas de la violencia					
Solicitó: Oficina de la Mujer					
Fecha: 7/7/2022					
Renglon: 11 04 001 000 001 47210 11-001-01 20					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo Total
1	TRAZADO Y MARCADO CON EQUIPO TOPOGRAFICO	DIA	3	L 3,031.60	L 9,094.80
2	DESCAPOTADO CAPA VEGETAL CON MOTONIVELADORA	M2	3486.24	L 4.55	L 15,853.32
3	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	235.32	L 176.65	L 41,569.04
4	ACARREO DE MATERIAL (INC. CARGAR CON EXCA.)	M3	951.51	L 174.90	L 166,419.10
5	REGADO Y CONFORMADO MAT. SEL. CON MOTONIVELADORA	M2	3486.24	L 10.84	L 37,804.09
6	COMPACTACION CON COMPACTADORA(SUB-RASANTE)	M2	3486.24	L 7.70	L 26,844.05
IMPREVISTOS 5%					L 14,879.22
Total Presupuesto					L 312,463.61

NOTA: -LA COMPRA DEL MATERIAL SELECTO SERA FINANCIADO POR LA MUNICIPALIDAD, SIN LA CARGADA Y EL ACARREO QUE TIENE QUE SER CONSIDERADO POR EL CONSTRATISTA, EL MATERIA SERA EXTRAIDO DEL BANCO DEL FONGO, EL CUAL TIENE UNA DISTANCIA DE 6.2 KM HASTA EL LUGAR DEL PROYECTO.

Atentamente,

Ing. Carlos Amaya
Elaboro

Ing. Luis M. Canales
Aprobó

CC:Archivo
SS/OB



Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	
1		NIVELACION DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE CASA DE REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA	7 días	jue 4/8/22	mié 10/8/22											
2		TRAZADO Y MARCADO	3 días	vie 5/8/22	dom 7/8/22											
3		DESCAPOTADO DE CAPA VEGETAL	1 día	jue 4/8/22	jue 4/8/22											
4		ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO	1 día	vie 5/8/22	vie 5/8/22											
5		ACARREO DE MATERIAL (INC. EXCAVADORA)	5 días	sáb 6/8/22	mié 10/8/22											
6		REGADO Y CONFORMADO MATERIAL SELECTO	5 días	sáb 6/8/22	mié 10/8/22											
7		COMPACTADO CON COMPACTADORA	3 días	lun 8/8/22	mié 10/8/22											

Tarea
 Resumen inactivo
 Tarea manual
 solo duración
 Informe de resumen manual
 Resumen manual
 solo el comienzo
 solo fin

Tareas externas
 Hito externo
 Fecha límite
 Progreso
 Progreso manual

Proyecto: Cronograma edificio
 Fecha: jue 4/8/22





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



Choloma, Cortes, 03 de Agosto del 2022

NOTA ACLARATORIA

Por este medio hacemos la aclaración que el monto total del proyecto según oferta ganadora **“Nivelación de Terreno para Construcción de Casa Refugio para mujeres víctimas de violencia”** es de **Lps. 202,374.24** tal como aparece en el acta de adjudicación y acta de apertura de las ofertas, esto en relacion a varias notas posteriores que hacen mencion de un monto por Lps. 202,374.64.

Atentamente,



Ing. Shirley Sosa
Licitaciones y Contrataciones





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



ACTA DE ADJUDICACION DE PROYECTO

“Nivelación de Terreno para Construcción de Casa Refugio para mujeres victimas de violencia”

En el Edificio N° 3 de Obras Públicas de la Municipalidad de Choloma, siendo las 11:00 a.m. del día 26 de julio del año 2022, ante la presencia de las siguientes personas:

Ing. Shirley Sosa	Licitaciones y Contrataciones
Ing. Carlos Amaya	Jefe de departamento técnico
Ing. Enerson Rubio	Jefe de departamento de obras

Con el fin de evaluar las cotizaciones del proyecto que será financiado por la Alcaldía Municipal de Choloma, se procedió y se obtuvieron los siguientes resultados:

Oferente	Monto cotizado en Lempiras
Inversiones y Desarrollos Gale (INDEGA)	324,868.10
Inversiones Carbajal S. de R.L. de C.V.	202,374.24
Inversiones y Transportes Rodríguez Ayala	305,274.64
ING Construcciones	520,940.95

Habiendo revisado la oferta económica y la oferta técnica se adjudica el proyecto a la empresa **Inversiones Carbajal S. de R.L. de C.V.**

En fe de esta acta y con la firma de la comisión de apertura en ciudad de Choloma, Cortés.



Shirley Sosa



Carlos Amaya

FIRMA



Enerson Rubio

SS/Lc-Cc. Archivo

Acta de apertura y adjudicación de Ofertas





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



Choloma, Cortes, 26 de julio de 2022

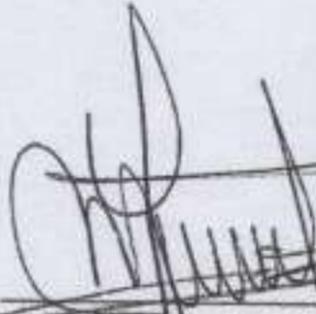
Sres. Inversiones Carbajal S. de R.L. de C.V.
Presente

Estimados Sres. Inversiones Carbajal:

En vista que la oferta presentada el pasado 22 de julio del 2022 correspondiente al proyecto **“Nivelación de Terreno para Construcción de Casa Refugio para mujeres victimas de violencia”**, fue considerablemente baja comparada al precio base. Requerimos nos aclare el valor del precio del **item 4** correspondiente al Acarreo de material (inc. Carga con excavadora) el cual consideramos bastante bajo comparado al precio unitario base. Así mismo le hacemos la consulta si aún después de la justificación proporcionada por ustedes, aún mantienen la oferta presentada por un monto total de **Lps. 202,374.64**

Esperamos una aclaración a lo antes solicitado a más tardar el miércoles 27 de julio del 2022.

Atentamente,



Ingeniero Luis Marel Canales
Director de Obras y Servicios Públicos

SS/Lc-Cc. Archivo





INVERSIONES CARBAJAL, S. De R. L. De C. V.
CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE OBRAS CIVILES

RTN 05019002067226



CICH No.1091-1-N-CT

San Pedro Sula, Cortés
26 de Julio de 2022

Señores,
Departamento de Obras y Proyectos
Municipalidad de Choloma
Ciudad

Atención: Ing. Luis Marel Canales
Director de Obras y Servicios Públicos

Referencia: "Nivelación de terreno para construcción de casa de Refugio para mujeres víctimas de la violencia", ubicado en Colonia Ciudad Jardín, Sector Centro según contratación No. CINF-001/2022.

Estimado Ing. Canales,

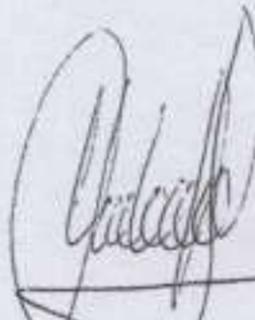
Referente a la solicitud de aclaración correspondiente al precio del item 4 "Acarreo de material (Incluye carga con excavadora)" indicamos que el precio unitario de dicha actividad se calculó considerando lo siguiente: 1) costo de 11 Lps/m³ x Km y 2) Bajo costo por movilización y desmovilización del equipo ya que contamos con equipo ubicado cerca del sitio del proyecto.

En vista de la situación económica del país y principalmente de la municipalidad de Choloma, hacemos un esfuerzo económico para ejecutar el proyecto en referencia, conforme al monto ofertado de L. 202,374.64 y a la vez apoyar el programa de Refugio para mujeres víctimas de violencia

Esperando de que nos tomen en cuenta para continuar ofertándoles en futuros proyectos

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente.



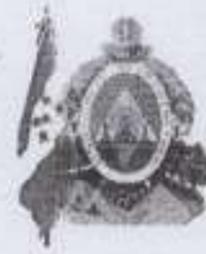
Sr. Yobani Carbajal Aguilar
Gerente General





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



INFORME DE EVALUACIÓN

En fecha 25 de julio del 2022, se procedió a hacer las respectivas evaluaciones de las cotizaciones para el proyecto **“Nivelación de Terreno para Construcción de Casa Refugio para mujeres víctimas de violencia”**, proceso de apertura de cotizaciones llevado a cabo el **22 de julio 2022 a las 10:00 a.m. en el edificio no.3 de esta municipalidad.**

1. **Inversiones y Desarrollos Gale (INDEGA):** Presentó oferta por un monto de Lps. 324,868.10. Entregando toda la papelería requerida para cotizar, haciendo falta un documento subsanable de constancia de pagos a cuenta del SAR.
2. **Inversiones Carbajal S. de R.L. de C.V.:** Presentó oferta por un monto de Lps. 202,374.24, el ítem 4 lo consideró con un costo 55% menos del presupuesto base. El monto total ofertado está abajo un 35% del precio base, por lo tanto consideramos hacer todas las averiguaciones para no poner en riesgo el proyecto ya que este se considera un valor relativamente bajo.
3. **Inversiones y Transportes Rodríguez Ayala:** Presentó oferta por un monto de Lps. 305,274.64, pero hubieron errores de redondeo al momento de sacar los totales de cada ítem, únicamente difiere por centavos. Aplicando lo establecido en la bases de contratación sección C Criterios de Evaluación y Contratación (*Si existe una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que se obtiene de la multiplicación del precio unitario y la cantidad, prevalecerá el precio unitario y deberá corregirse el precio total*). Por lo tanto haciendo los cálculos correctos el monto total ofertado es de **Lps. 305,274.73.**
4. **ING Construcciones:** Se revisaron los ítems de Regado y Conformado de Material Selecto con motoniveladora el precio por m² que ellos ofertaron es un 273.43% mas alto que el precio base, así mismo en el ítem de compactación con compactadora (sub-rasante) el precio por m² que ofertaron está un 318.18% mas alto que el precio base. Por lo tanto esta oferta queda descartada por manejar precios muy elevados un 66% arriba del precio base.

Esta comisión recomienda:

1. Adjudicar el proyecto a la oferta más baja **Inversiones Carbajal S. de R.L. de C.V.** siempre y cuando presenten una garantía de mantenimiento de oferta de un 30% del monto total del contrato.
2. solicitarle por escrito al contratista una explicación del porque el ítem 4 lo consideró con un costo 55% menos del presupuesto base. Y si podrán ejecutar el proyecto con ese monto para no hacer ningún adendum al contrato posteriormente.
3. En caso de que el contratista con la oferta más baja no acepte o no cumpla con lo recomendado se le adjudicará el proyecto al segundo lugar **Inversiones y Transportes Rodríguez Ayala.**





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

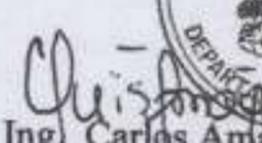
Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



4. En caso que el segundo lugar no llegue a formalizar contrato, se le adjudicará al tercer lugar **Inversiones y Desarrollos Gale (INDEGA)**, el cual deberá presentar constancia de pagos a cuenta del SAR vigente.
5. En caso del que el tercer lugar no acepte la formalización de contrato, el proyecto se volverá a cotizar.



Ing. Shirley Sosa
Rubio



Ing. Carlos Amaya



Ing. Emerson

FIRMA

SS/Lc-Cc. Archivo





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE COTIZACIONES

**" Nivelación de Terreno para Construcción de
Casa Refugio para mujeres victimas de
violencia"**

En el Edificio N° 3 de Obras Públicas de la Municipalidad de Choloma, siendo las 10:00 am del día 22 de julio de 2022, ante la presencia de las siguientes personas:

Ing. Luis Canales	Director de Obras y Servicios Públicos
Ing. Shirley Sosa	Licitaciones y Contrataciones
Ing. Carlos Amaya	Jefe de departamento técnico
Ing. Enerson Rubio	Jefe de departamento de obras

Con el fin de recibir las cotizaciones del proyecto que será financiado por la Alcaldía Municipal de Choloma.

En fe de esta acta, firman de haber entregado sus respectivas cotizaciones en la ciudad de Choloma, Cortes.

Empresa	Firma	MONTO OFERTADO EN Lps.
Inversiones y Desarrollos Gale (INDEGA)		324,868.10
Inversiones Carbajal S. de R.L de C.V		202,374.24
Inversiones y Transportes Rodriguez Ayala	Fredy H Rodriguez	305,274.64
ING Construcciones		520,940.95

Asistiendo al evento y dando fe de esta Acta, firman los siguientes invitados especiales:

ElabSS/Lc

Acta de Recepción Y Apertura de Ofertas





San Pedro Sula, Cortés
22 de Julio de 2022

Señores,
Departamento de Obras y Proyectos
Municipalidad de Choloma
Ciudad

Atención: Ing. Luis Marel Canales
Director de Obras y Servicios Públicos

Estimado Ing. Marel,

Por este medio nos dirigimos a ustedes deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

A su vez presentarles nuestra formal cotización para el proyecto "Nivelación de terreno para construcción de casa de Refugio para mujeres víctimas de la violencia" contratación No. CINF-001/2022. Ubicado en Colonia Ciudad Jardín, Sector Centro. Y que corresponde al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Trazado y marcado con equipo topográfico	Dia	3.00	3,000.00	L 9,000.00
2	Descapotado capa vegetal con motoniveladora	M2	3,486.24	4.00	L 13,944.96
3	Acarreo de material (Desperdicio)	M3	235.32	162.47	L 38,232.44
4	Acarreo de material (Incluye Cargar con Excavadora)	M3	951.51	79.48	L 75,626.01
5	Regado y conformado material selecto con motoniveladora	M2	3,486.24	9.16	L 31,933.96
6	Compactación con compactadora (Sub-Rasante)	M2	3,486.24	6.88	L 24,000.00
Sub Total					L 192,737.37
Imprevistos 5%					L 9,636.87
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					L 202,374.24

MONTO EN LETRAS: DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS

Nota: La compra del material selecto sera financiado por la Municipalidad, sin la cargada y el acarreo que tiene que ser considerado por el contratista, el material será extraído del banco del Fongo, el cual tiene una distancia de 6.2 km hasta el lugar del proyecto

Cualquier consulta estamos en la disposición de atenderles por lo que pueden comunicarse con el Sr. Yobani Carbajal Aguilar al celular No: 9991-1737 y a los teléfonos de oficina 2554-0626/2554-6744/ 9897-8968 (Adela Casco) /95231221 (Fany Meza) y al correo electrónico invercarbajal@yahoo.es

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente.

Sr. Yobani Carbajal Aguilar
Gerente General





Inversiones y Transportes Rodriguez Ayala

Cel. 96565442

Aldea La Jutosa, Choloma Cortes



Sres. Municipalidad de Choloma
Atencion Ing. Luis Canales

Se hace formal cotización para "Nivelación de terreno para construcción de casa refugio para mujeres víctimas de violencia" ubicado en Col. Ciudad Jardín, Sector Centro.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor
1	Trazado y Marcado con Equipo Topografico	Dia	3	4,500.00	13,500.00
2	Descapotado capa vegetal con Motoniveladora	M2	3486.24	8.03	27,994.50
3	Acarreo de Material (Desperdicio)	M3	235.32	57.80	13,601.49
4	Carga y Acarreo de Material	M3	951.51	124.47	118,434.45
5	Regado y Conformado Material Selecto con Motoniveladora	M2	3486.24	28.12	98,033.00
6	Compactacion y Vibrado de Terreno	M2	3486.24	5.50	19,174.32
Imprevistos 5%					14,536.88
Total					305,274.64

27,994.51

13,601.49

98,033.07

305,274.64

A la espera de una respuesta positiva de su parte,

Atentamente



Fredy H Rodriguez

Fredy Hermogenes Rodriguez
0503198300859





INVERSIONES Y DESARROLLOS GALE

Barrio Pueblo Nuevo Choloma Cortes
R.T.N. 05021992000826 / Cel. 8848-4845

OFERTA

PRESUPUESTO: Nivelación de Terreno para construcción de Casa de Refugio para mujeres víctimas de la violencia.

CONTRATANTE: Municipalidad de Choloma mediante Departamento de Obras y Urbanismo

FECHA: 22 de Julio del 2022

PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	COSTO TOTAL
1	TRAZADO Y MARCADO CON EQUIPO TOPOGRAFICO	DIA	3	5000	15000.00
2	DESCAPOTADO CAPA VEGETAL CON MOTONIVELADORA	M2	3486.24	10	34862.40
3	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	235.32	285	67066.20
4	ACARREO DE MATERIAL (INC. CARGAR CON EXCA.)	M3	951.51	129	122744.79
5	REGADO Y CONFORMADO DE MAT. SEL. CON MOTONIVELADORA	M2	3486.24	13	45321.12
6	COMPACTACION CON COMPACTADORA (SUB-RASANTE)	M2	3486.24	7	24403.68
				IMPREVISTOS (5%)	L15,469.91
TOTAL PRESUPUESTO					L324,868.10



Ing. William Armando Gale
Gerente General INDEGA



INGENIERO
LUIS MAREL CANALES
 DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
 MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA.

22 de Julio de 2022

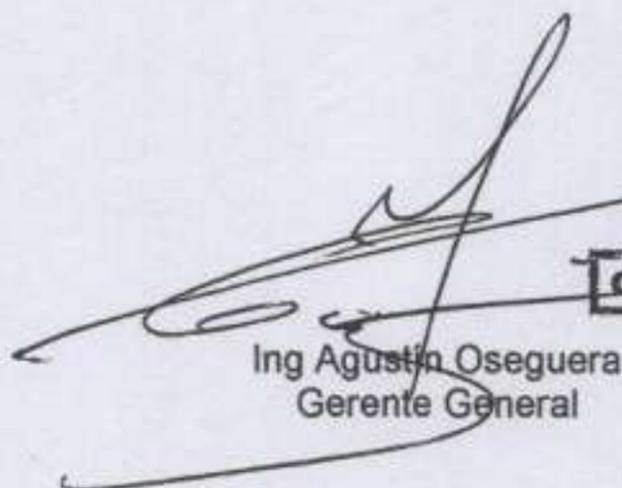
PRESUPUESTO DE OBRA
 Departamento de Obra y Proyectos
 Municipalidad de Choloma

Presupuesto: Nivelacion de Terreno para construccion de casa de Refugio para mujeres víctimas de violencia
 Solicito: Oficina de la Mujer

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Trazado y Marcado con Equipo Topografico	Día	3.00	4,800.00	14,400.00
2	Descapotado Capa Vegetal con Motoniveladora	m2	3,486.24	3.96	13,800.00
3	Acarreo de Material (Desperdicio)	m3	235.32	190.40	44,804.93
4	Acarreo de Material (Inc Cargar con Excavadora)	m3	951.51	178.40	169,749.38
5	Regado y Conformado Mat. Sel. Con Motoniveladora	m2	3,486.24	40.48	141,123.00
6	Compactacion con Compactadora (Sub Rasante)	m2	3,486.24	32.20	112,256.93
					496,134.24
Imprevistos 5%					24,806.71
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					520,940.95

ING CONSTRUCCIONES, presenta la oferta de ejecución del proyecto mencionado por el valor de **QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 95/100 LEMPIRAS EXACTOS**.

A la espera que la oferta sea de su agrado.



Ing Agustín Oseguera
 Gerente General





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



PM-MCH-N.088-2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA - MAQUINARIA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando; y **FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 0503-1983-00859, RTN. 05031983008591, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **"INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRIGUEZ AYALA"**, con Registro Tributario Nacional número 05031983008591 con domicilio en la ciudad, de Choloma, Cortes, y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el 20 de Enero del 2022, ante los oficios del Abogado y Notario Francisco Guillermo Duran Ugarte; inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortes, bajo matrícula número 02052, y quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"**, respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **"CONTRATO DE MAQUINARIA"**, que se registrá por las condiciones y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-**"LA MUNICIPALIDAD"**, conforme al artículo 13 Numeral 3 y 15 de la Ley de Municipalidades en relación con el Artículo 40 Numeral 3 de su reglamento, y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado en relación al Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata a **INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRIGUEZ AYALA**, con el objetivo primordial de Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto **"COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA"** según oficio NO.MCH-UMA-002/2022, en los siguientes lugares:

DESCRIPCION	PLACA VOLQUETA	CANT. DE VIAJES	CAPACIDAD M3	FECHA	MATERIAL	P.U.	TOTAL
Acarreo de Material a Entrada (al final del sendero) ✓	TCI 2599	8 ✓	14	26-04-22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 6,000.00 ✓
Acarreo de Material a Entrada (al final del sendero) ✓		7 ✓		27-04-22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 5,250.00 ✓
Acarreo de Material a Entrada (al final del sendero) ✓		6 ✓		28-04-22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 4,500.00 ✓
Acarreo de Material a Entrada (al final del sendero) ✓		6 ✓		29-04-22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 4,500.00 ✓
Acarreo de Material a Entrada (al final del sendero) ✓		7 ✓		30-04-22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 5,040.00 ✓

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



Acarreo de Material a Entrada (al final del sendero) ✓	7 ✓	01-05-22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 5,250.00 ✓
Acarreo de Material a Entrada (al final del sendero) ✓	6 ✓	07-05-22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 4,500.00 ✓
Acarreo de Material a Entrada (al final del sendero) ✓	5 ✓	08-05-22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 3,750.00 ✓
Acarreo de Material a Entrada (al final del sendero) ✓	7 ✓	13-05-22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 5,250.00 ✓
Acarreo de Material a Entrada (al final del sendero) ✓	7 ✓	14-05-22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 5,250.00 ✓
Acarreo de Material a Entrada (al final del sendero) ✓	6 ✓	15-05-22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 4,500.00 ✓
Acarreo de Material a Entrada (al final del sendero) ✓	8 ✓	21-05-22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 6,000.00 ✓
Acarreo de Material a Entrada (al final del sendero) ✓	6 ✓	22-05-22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 4,500.00 ✓
Acarreo de Material a Entrada (al final del sendero) ✓	7 ✓	28-05-22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 5,250.00 ✓
Acarreo de Material a Entrada (al final del sendero) ✓	8 ✓	29-05-22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 6,000.00 ✓
TOTAL DE VIAJES	101 ✓	VALOR TOTAL			L. 75,540.00 ✓

OClausula SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" contrata a la empresa **INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRIGUEZ AYALA** representada por el señor **FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ** en su condición de Representante Legal, con el objetivo primordial de ejecutar los trabajos de Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA" ✓

CLAUSULA TERCERA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato, será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por la Unidad de Medio Ambiente ✓ Si vencido este término, "EL CONTRATISTA" no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectuó por Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA" ✓ **CLAUSULA CUARTA:**

OBLIGACIONES.- "EL CONTRATISTA" tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar, Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA" ✓ objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por la "LA MUNICIPALIDAD", por instrucciones la Unidad de Medio Ambiente. ✓ **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.-** Previo a la

orden de inicio, "EL CONTRATISTA" deberá haber presentado los documentos siguientes: **1.** Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. 2. Solvencia Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 5. Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.-** "LA MUNICIPALIDAD" por la ejecución de la obra aceptada a su satisfacción, pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 75,540.00) por el Proyecto de Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA", aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Unidad de Medio Ambiente. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** Para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobará que la ejecución de Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA", por parte de "EL CONTRATISTA" se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Unidad de Medio Ambiente indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Unidad de Medio Ambiente garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Unidad de Medio Ambiente supervisará la ejecución de Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA", objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. "EL CONTRATISTA" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Unidad de Medio Ambiente en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos municipales. **CLAUSULA NOVENA: PERSONAL.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si "EL CONTRATISTA", no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Unidad de Medio Ambiente, "LA MUNICIPALIDAD" exigirá que "EL CONTRATISTA" aumente la cantidad del personal y maquinaria y equipo, sin costo adicional para "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL CONTRATISTA", no cumple con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada Unidad Municipal determine que "EL CONTRATISTA" no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que "EL CONTRATISTA" tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la sub-contratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi-contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



personal que utilice "EL CONTRATISTA", quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a "LA MUNICIPALIDAD" de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o sub-contrataciones. **CLAUSULA DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.-** Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar por escrito a la Unidad Municipal de Medio Ambiente, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si "EL CONTRATISTA" no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PRERROGATIVA.-** "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la LCE y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL PROYECTO.-** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, procederá constatar se hayan realizado la Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA" objetos del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara "EL CONTRATISTA" a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se consideran realizados el Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA" cuando "LA MUNICIPALIDAD", efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de la "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD", se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS,**

Choloma. responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municholoma.com



ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **i)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de "EL CONTRATISTA": **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte de "LA MUNICIPALIDAD": **i.** A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.-** El presente contrato terminara por

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en "EL CONTRATISTA", en la Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA" debidamente comprobada por "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Unidad de Medio Ambiente, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin mas obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA MUNICIPALIDAD". **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, a los Veinticinco días del mes de Abril del dos mil veintidós (25/04/2022).



LC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL



Fredy H Rodriguez

FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ
GERENTE GENERAL INVERSIONES RIVERA RAMIREZ S. de R.L.

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



OFICIO NO. MCH-UMA-002/2022

Choloma, Cortes, 21 de Abril del 2022

Licenciado Gustavo Mejía
Alcalde Municipal
Su Oficina

Estimado Sr. Alcalde:

Por este medio solicito los servicios de maquinaria para la ejecución de tareas necesarias en la ejecución del Proyecto "Complejo Eco-Turístico Municipal Laguna de Ticamaya" en los siguientes lugares:

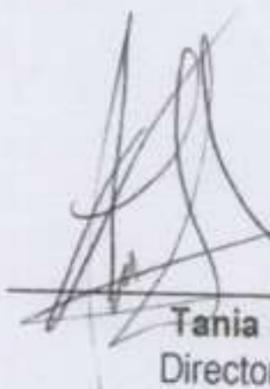
UBICACIÓN	Placa Volqueta	Cantidad de Viajes	Capacidad M3	Fecha	Material	P.U.	Total
Acarreo de material a entrada (al final del Sendero)	✓	8 ✓	✓	26.04.22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 6,000.00 ✓
Acarreo de material a entrada (al final del Sendero)	✓	7 ✓	✓	27.04.22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 5,250.00 ✓
Acarreo de material a entrada (al final del Sendero)	✓	6 ✓	✓	28.04.22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 4,500.00 ✓
Acarreo de material a entrada (al final del Sendero)	✓	6 ✓	✓	29.04.22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 4,500.00 ✓
Acarreo de material a entrada (al final del Sendero)	✓	7 ✓	✓	30.04.22 ✓	Lechuga	L. 720.00 ✓	L. 5,040.00 ✓
Acarreo de material a entrada (al final del Sendero)	✓	7 ✓	✓	01.05.22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 5,250.00 ✓
Acarreo de material a entrada (al final del Sendero)	✓	6 ✓	✓	07.05.22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 4,500.00 ✓
Acarreo de material a entrada (al final del Sendero)	✓	5 ✓	✓	08.05.22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 3,750.00 ✓
Acarreo de material a entrada (al final del Sendero)	✓	7 ✓	✓	13.05.22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 5,250.00 ✓
Acarreo de material a entrada (al final del Sendero)	✓	7 ✓	✓	14.05.22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 5,250.00 ✓
Acarreo de material a entrada (al final del Sendero)	✓	6 ✓	✓	15.05.22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 4,500.00 ✓
Acarreo de material a entrada (al final del Sendero)	✓	8 ✓	✓	21.05.22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 6,000.00 ✓
Acarreo de material a entrada (al final del Sendero)	✓	6 ✓	✓	22.05.22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 4,500.00 ✓
Acarreo de material a entrada (al final del Sendero)	✓	7 ✓	✓	28.05.22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 5,250.00 ✓
Acarreo de material a entrada (al final del Sendero)	✓	8 ✓	✓	29.05.22 ✓	Lechuga	L. 750.00 ✓	L. 6,000.00 ✓
Total Viajes		101				TOTAL	L. 75,540.00

Nombre Contratista : Inversiones y Transportes Rodriguez Ayala
 Representante Legal : Fredy Hermogenes Rodriguez Ramirez
 Número de RTN : 05031983008591
 Monto del Contrato : Lps. 75,540.00

Renglon Presupuestario: 13 01 001 000 47210 11-001-01-20 4

Estos trabajos comenzaran a partir del día Martes 26 de Abril del 2022.

Atentamente,



Tania Solano
 Director U.M.A.

CC.Archivo

088-22

INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRIGUEZ AYALA



Calle Principal, Aldea La Jutosa, Choloma, Cortes.

RTN: 05031983008591

18-Abril-2022

N2022021

COTIZACION

Lic. Tania Solano

Jefa Unidad Medio Ambiente
Municipalidad de Choloma

Trabajos de limpieza y carga de desechos de lechuga con retroexcavadora, en laguna de Ticamaya, Choloma, Cortes.

Detalle	Unidad	Cantidad	Precio
Volqueta de 15 M3	Hora	1	L. 750.00



Fredy H Rodriguez

FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ
DNI. 0503-1983-00859


República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

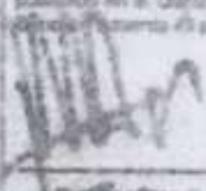
RTN: 05031983008591

FREDY MENNOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Producciones Importaciones de Cigarillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20110903

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 5 de Enero de 1974, reformado por el Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2005, Art. 19 del Decreto N° 28 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 50 del Decreto N° 227 del 28 de Agosto de 2002, Ley del Registro Financiero y de la Protección del Art. 27 del Decreto N° 21-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 3 del Decreto N° 15 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 3095, el 15 de Enero de 1973.




Director Ejecutivo: _____
 Jefe de División de Ingresos al Consumidor: _____

Deberá contribuir a pagar el impuesto de consumo a la DE, cualquier contribuyente que realice las actividades contempladas en el artículo 1 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es un deber constitucional.

Número de Documento DE-472-70894 Transacción: FEBA1



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS CA.

TEL. (504) 2627-1340 / Exl. 128-129-124

www.choloma.hn, control.tributario@alcaldia.choloma.hn

DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

N°. SCT-202202782

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

Por este medio se hace constar que:

CONTRIBUYENTE: **FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ**
R.I.M 0503-1983-00859
N°. RECIBO: **1096305638**

SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.

Choloma Cortes, miércoles, 10 agosto, 2022



Licda. Altagracia Abreu
Jefatura de Control Tributario

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ DE 180 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE IMPRESION

DATOS DE IMPRESION:

Impreso Por: BD.MURILLO@192.168.10.235

Fecha Impresion: 10/8/2022

DATOS DE VERIFICACION:

Usuario: KL.FLORES@192.168.10.182

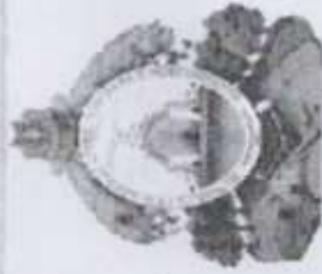
Fecha: 10/8/2022 15:13:59

¡ Choloma Responsabilidad de Todos...!



Alcaldía Municipal de Choloma

Permiso de Operación de Negocio



INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRIGUEZ AYALA

PERMISO N°: 09739-000001712

N° NEGOCIO: 205727

CLIENTE: 167893

CLAVE CAT: NO CATASTRADA

PROPIETARIO: FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ

IDENTIDAD: 0503-1983-00859

UBICACION: ALDEA LA JUTOSA

RTN: 0503-1983-008591

RTM: 0503-1983-008591 - 205727

TELEFONO: 9656-5442

ACTIVIDAD ECONOMICA: SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL

AÑO VIGENCIA DEL PERMISO: 2022

FECHA VENCE: 31-12-2022

FECHA IMPRESION: 11/03/2022 02:11:00p.m.

IMPRESO POR: MA.PAZ@192.168.10.128



Dr. Gustavo A. Mejía
Alcalde Municipal



Registro Tributario

"ESTE PERMISO DE OPERACION DEBE ESTAR EXHIBIDO PERMANENTEMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DEL NEGOCIO"
¡Choloma. Responsabilidad de Todos...!

CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-31119

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentre el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **RÓDRIGUEZ RAMÍREZ PREDY HERMOGENES**
Con Registro Tributario Nacional: **05031983008591**

Habiendo prescrito la solicitud electrónica con número 201-22-10500-31119 en fecha 05/05/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25419517986 de fecha 05/05/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el periodo 2022C1, según declaración 27721161763, presentada el 05/05/2022, la presente Constancia vence el 01/05/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MBRIGAB
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del titular de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número 201-22-10500-31119 o mediante el siguiente código QR:





REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Documento
413-3662281

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

El Servicio de Administración de Rentas, a través del Departamento de Asistencia al Cumplimiento de la DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE, hace de su conocimiento que:

FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ
Nombre, Razón o Denominación Social
INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRIGUEZ AYALA
Nombre Comercial
05031983008591
R.T.N.

Con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: COLONIA LA PLAYA, Calle: PRINCIPAL, Sector: LA JUTOSA, Casa N°: NA. Municipio CHOLOMA, departamento CORTES, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

VENTAS Y/O SELECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>	IMPORTADORES	<input type="checkbox"/>
IMPRENTAS	<input type="checkbox"/>	MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	<input type="checkbox"/>	EXPORTADORES	<input type="checkbox"/>
PRESTAMISTA NO BANCARIO	<input type="checkbox"/>	TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>		

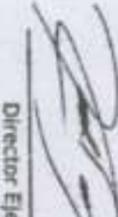
Dado en la ciudad de SAN PEDRO SULA a los 9 días del mes de Febrero de 2022.

Fecha Emisión:

09/02/2022

Fecha Vencimiento:

09/02/2023


Director Ejecutivo



SAR

BBAF71



CCICHA

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

Cod. Coródo. Mail Los Americanos, Choloma, Cortés
www.ccicha.org | soc@ccippo.org
Tel. 9439-6967 / 9661-5773

CERTIFICADO DE REGISTRO

El infraescrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que:

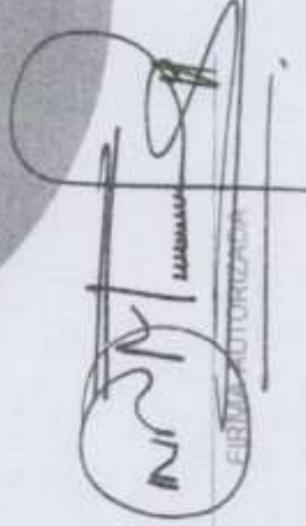
INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRIGUEZ AYALA

Ha sido inscrito bajo el N° 02052 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 16 de MARZO del 2022.

VIGENTE HASTA
31 de Diciembre 2024




FIRMA AUTORIZADA

MAKING LIFE IN
ATREVEN
HACER EMPRESA



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 27/05/2019

RTN: 18061981012398

DANIEL EMILIO CHAVARRIA ISAULA
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input checked="" type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministra Directora



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3205884

Transacción: 10DEC3



INVERSIONES Y DESARROLLOS VICTORIA S. DE R.L.

Bo. San José, salida a la estancia, 1 cuadra al este de bodega Honduras, Morazán Yoro.

RTN: 1804-9018-018044 - Tel: 9937-4050

18 abril 2022

COTIZACION 202219

Lic. Tania Solano

Jefa Unidad Medio Ambiente

Municipalidad de Choloma

Por este medio le envié cotización para los servicios volqueta para desalojo de material lechuga en Laguna de Ticamaya, Municipio de Choloma.

Cantidad	Maquinaria	UM	Cantidad	Precio
1	Volqueta 15 m3	Hora	1	L. 900

Atte.

Inversiones y Desarrollos
Victoria S De RL
RTN: 18049018018044
Tel:50497187640

Bryan Josué Ordoñez Triminio
ID. 0501-1985-07006



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



PM-MCH-N.089-2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA - MAQUINARIA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando; y **FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 0503-1983-00859, RTN. 05031983008591, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa "INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRIGUEZ AYALA", con Registro Tributario Nacional número 05031983008591 con domicilio en la ciudad, de Choloma, Cortes, y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el 20 de Enero del 2022, ante los oficios del Abogado y Notario Francisco Guillermo Duran Ugarte; inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortes, bajo matrícula número 02052, y quienes en adelante nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente "CONTRATO DE MAQUINARIA", que se registrá por las condiciones y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.-**"LA MUNICIPALIDAD", conforme al artículo 13 Numeral 3 y 15 de la Ley de Municipalidades en relación con el Artículo 40 Numeral 3 de su reglamento, y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado en relación al Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata a **INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRIGUEZ AYALA**, con el objetivo primordial de Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA" según oficio NO.MCH-UMA-001/2022 en los siguientes lugares:

ITEM	DESCRIPCION DEL TRABAJO	CANT. HORA	COSTO	SECTOR	TOTAL
1	Extraer Lechuga y Tulones en Laguna Ticamaya ✓	124.6 ✓	L. 850.00 ✓	Bajos ✓	L. 105,910.00 ✓
TOTAL HORAS		124.6 ✓	VALOR TOTAL		L. 105,910.00 ✓

OClausula SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" contrata a la empresa **INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRIGUEZ AYALA**, representada por el señor **FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ** en su condición de Representante Legal, con el objetivo primordial de ejecutar los trabajos de Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA" ✓

Choloma. responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-El plazo de ejecución del presente contrato, será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por la Unidad de Medio Ambiente. Si vencido este término, "EL CONTRATISTA" no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectué por Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA".

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.- "EL CONTRATISTA" tendrá las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar, Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA" objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por la "LA MUNICIPALIDAD", por instrucciones la Unidad de Medio Ambiente.

CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.- Previo a la orden de inicio, "EL CONTRATISTA" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. 2. Solvencia Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 5. Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato.

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" por la ejecución de la obra aceptada a su satisfacción, pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 105,910.00), por el Proyecto de Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA" aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Unidad de Medio Ambiente. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- Para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobará que la ejecución de Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA" por parte de "EL CONTRATISTA" se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Unidad de Medio Ambiente; indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Unidad de Medio Ambiente garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Unidad de Medio Ambiente, supervisará la ejecución de Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA" objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. "EL CONTRATISTA" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Unidad de Medio Ambiente en cuanto a la

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos municipales. **CLAUSULA NOVENA: PERSONAL.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si "EL CONTRATISTA", no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Unidad de Medio Ambiente, "LA MUNICIPALIDAD" exigirá que "EL CONTRATISTA" aumente la cantidad del personal y maquinaria y equipo, sin costo adicional para "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL CONTRATISTA", no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada Unidad Municipal determine que "EL CONTRATISTA" no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que "EL CONTRATISTA" tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la sub-contratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi-contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal que utilice "EL CONTRATISTA", quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a "LA MUNICIPALIDAD" de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o sub-contrataciones. **CLAUSULA DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.-** Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar por escrito a la Unidad Municipal de Medio Ambiente, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si "EL CONTRATISTA" no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PRERROGATIVA.-** "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la LCE y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL PROYECTO.-** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, procederá constatar se hayan realizado la Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA", objetos del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara "EL CONTRATISTA" a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se consideran realizados el Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA", cuando "LA MUNICIPALIDAD", efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva.

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS. "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de la "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD", se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a)** Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - i)** Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municholoma.com



razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL CONTRATISTA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.-** El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en "EL CONTRATISTA", en la Ejecución de Tareas Necesarias en la Ejecución del Proyecto "COMPLEJO ECO-TURISTICO MUNICIPAL LAGUNA DE TICAMAYA" debidamente comprobada por "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Unidad de Medio Ambiente; c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin mas obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA MUNICIPALIDAD". **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Veinticinco días del mes de Abril del dos mil veintidós (25/04/2022).

Choloma, responsabilidad de todos...!



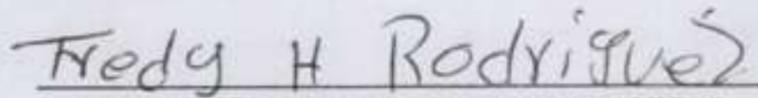
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com




LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL





FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ
GERENTE GENERAL INVERSIONES RIVERA RAMIREZ S. de R.L.

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica

Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municholoma.com



OFICIO NO. MCH-UMA-001/2022

Choloma, Cortes, 22 de Abril del 2022

Licenciado Gustavo Mejía
Alcalde Municipal
Su Oficina

Estimado Sr. Alcalde:

Por este medio solicito los servicios de maquinaria para la ejecución de tareas necesarias en la ejecución del Proyecto "Complejo Eco-Turístico Municipal Laguna de Ticamaya" en los siguientes lugares:

ITEM	DESCRIPCION DEL TRABAJO	CANTIDAD DE HORA	COSTO	SECTOR	TOTAL
1	Extraer lechuga y tulones en laguna Ticamaya	124.6	L 850.00	Bajos	L. 105,910.00
Total Horas		124.6		Valor Total	L. 105,910.00

Nombre Contratista : Inversiones y Transportes Rodriguez Ayala
 Representante Legal : Fredy Hermogenes Rodriguez Ramirez
 Número de RTN : 05031983008591
 Monto del Contrato : Lps. 105,910.00

Renglon Presupuestario: 13 01 001 000 47210 11-001-01-20 4

Estos trabajos comenzaran a partir del día Martes 26 de Abril del 2022.

Atentamente,




Tania Solano
Director U.M.A.

CC.Archivo

089-22

INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRIGUEZ AYALA



Calle Principal, Aldea La Jutosa, Choloma, Cortes.

RTN: 05031983008591

19-Mayo-2022

N2022028

COTIZACION

Lic. Tania Solano

Jefa Unidad Medio Ambiente
Municipalidad de Choloma

Trabajos de limpieza y carga de desechos de lechuga con retroexcavadora, en laguna de Ticamaya, Choloma, Cortes.

Detalle	Unidad	Cantidad	Precio
Retroexcavadora	Hora	1	L. 850.00



Fredy H Rodriguez

FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ
DNI. 0503-1983-00859

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 05031983008591

FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Premiada	

Fecha de Emisión: 20110603

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado por el Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2005, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos Sobre Ventas, Art. 60 del Decreto N° 107, Art. 55 del Decreto 194-2002, Ley del Estanco Fumero y de la Prohibición de la Importación de Cigarillos, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 7 del Decreto de la Ley N° 100 del 15 de Enero de 1977 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 3095, el 15 de Enero de 1977, y el Decreto N° 100 del 15 de Enero de 1977 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 3095, el 15 de Enero de 1977.

Director Ejecutivo: _____ Jefe de Departamento de Ingresos al Consumo: _____

Nota: Contribuyente responsable de cumplir de conformidad a la CE sus obligaciones en las áreas de IVA, conforme al artículo 42 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es un deber constitucional.

Número de Documento CEI-473-70842 Transacción: FISEA1



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS CA.
TEL. (504) 2627-1340 / Ext. 128-129-124
www.choloma.hn, control.tributario@alcaldia.choloma.hn

DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

Nº. SCT-202202782

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

Por este medio se hace constar que:

CONTRIBUYENTE: **FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ**
R.T.M 0503-1983-00859
Nº. RECIBO: **1096305638**

SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.

Choloma Cortes, miércoles, 10 agosto, 2022



Licda. Altagracia Abreu
Jefatura de Control Tributario

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ DE 180 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE IMPRESION

DATOS DE IMPRESION:

Impreso Por: BD.MURILLO@192.168.10.235
Fecha Impresion: 10/8/2022

DATOS DE VERIFICACION:

Usuario: KL.FLORES@192.168.10.182
Fecha: 10/8/2022 15:13:59

¡ Choloma Responsabilidad de Todos...!



REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Documento
413-3662281

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

El Servicio de Administración de Rentas, a través del Departamento de Asistencia al Cumplimiento de la DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE, hace de su conocimiento que:

FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ
Nombre, Razón o Denominación Social
INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRIGUEZ AYALA
Nombre Comercial
05031983008591
R.T.N.

Con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: COLONIA LA PLAYA, Calle: PRINCIPAL, Sector: LA JUTOSA, Casa N°: NA. Municipio CHOLOMA, departamento CORTES, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

VENTAS Y/O SELECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>	IMPORTADORES	<input type="checkbox"/>
IMPENTAS	<input type="checkbox"/>	MAQUINAS TRAGAMONEDAS	<input type="checkbox"/>	EXPORTADORES	<input type="checkbox"/>
PRESTAMISTA NO BANCARIO	<input type="checkbox"/>	TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>		

Dado en la ciudad de SAN PEDRO SULA a los 9 días del mes de Febrero de 2022.

Fecha Emisión: 09/02/2022

Fecha Vencimiento: 09/02/2023


Director Ejecutivo



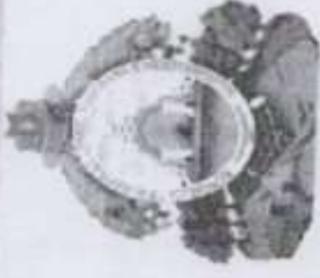
SAR

BBAF71



Alcaldía Municipal de Choloma

Permiso de Operación de Negocio



INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRIGUEZ AYALA

PERMISO N°: **09739-000001712**

N° NEGOCIO: **205727**

CLIENTE: **167893**

CLAVE CAT: NO CATASTRADA

PROPIETARIO: FREDY HERMOGENES RODRIGUEZ RAMIREZ

IDENTIDAD: 0503-1983-00859

UBICACION: ALDEA LA JUTOSA

RTN: 0503-1983-008591

RTM: 0503-1983-008591 - 205727

TELEFONO: 9656-5442

ACTIVIDAD ECONOMICA: SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL

AÑO VIGENCIA DEL PERMISO: **2022**

FECHA VENCE: **31-12-2022**

FECHA IMPRESION: 11/03/2022 02:11:00p.m.

IMPRESO POR: MA.PAZ@192.168.10.128



E.C. Gustavo A. Mejía
Alcalde Municipal



Registro Tributario

"ESTE PERMISO DE OPERACION DEBE ESTAR EXHIBIDO PERMANENTEMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DEL NEGOCIO"
¡Choloma. Responsabilidad de Todos...

CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-31119

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentre el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **RODRIGUEZ RAMIREZ PREDY HERMOGENES**
Con Registro Tributario Nacional: **05031983008591**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-31119 en fecha 05/05/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25419517986 de fecha 05/05/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

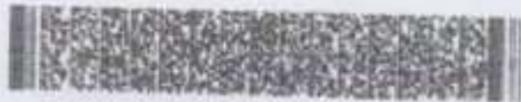
Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el periodo 202201 según declaración 27721161763, presentada el 05/05/2022, la presente Constancia vence el 01/05/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sargob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-31119** o mediante el siguiente código QR:





CCICHA

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CHOLOMA

Col. Condeño, Moll Los Americanos, Choloma, Cortés
www.ccicha.org | info@ccicho.org
Tel. 9439-6997 / 9561-5773

CERTIFICADO DE REGISTRO

El Inscrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que:

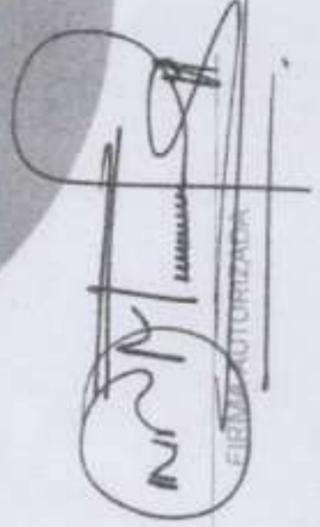
INVERSIONES Y TRANSPORTES RODRIGUEZ AYALA

Ha sido inscrito bajo el N° 02052 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 16 de MARZO del 2022.

VIGENTE HASTA
31 de Diciembre 2024




FIRMA AUTORIZADA

EMPAQUE DE PAPEL
ATREVEN
PAPEL EMPRESA



INVERSIONES Y DESARROLLOS VICTORIA S. DE R.L.

Bo. San José, salida a la estancia, 1 cuadra al este de bodega Honduras, Morazán Yoro.

RTN: 1804-9018-018044 - Tel: 9937-4050

19 mayo 2022

COTIZACION 202223

Lic. Tania Solano

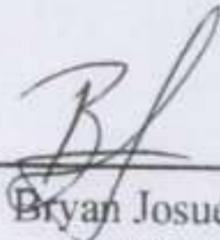
Jefa Unidad Medio Ambiente
Municipalidad de Choloma

Por este medio le envié cotización para los servicios retroexcavadora para desalojo de material lechuga en Laguna de Ticamaya, Municipio de Choloma.

Cantidad	Maquinaria	UM	Cantidad	Precio
1	Retroexcavadora	Hora	1	L. 960

Atte.

Inversiones y Desarrollos
Victoria S De RL
RTN: 18049018018044
Tel:50497187640


Bryan Josué Ordoñez Triminio
ID. 0501-1985-07006



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131
Pagina Web: www.municholomahn.com

PM/MCH-090/2022

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA Y EL DOCENTE

Yo, **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093, Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, Y **JOHN ANTHONY ENAMORADO BRIONES**, mayor de edad, Soltera, Maestra, con número de identidad 0502-1998-00952 con domicilio colonia las Lomas 10 calle 11 avenida del Municipio De Choloma Departamento De Cortes quien en adelante se denominará "**DOCENTE**", en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato Privado de Servicios Profesionales, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato: El "**DOCENTE**" se obliga por medio del presente contrato, a prestar sus Servicios Profesionales en el centro educativo denominado Leopoldo Eugenio Crivelli Duran, del nivel de Educación de Primaria, de sexto Grado, atendiendo 19 niños y 14 niñas para un total de 33 educandos, en la sede de la comunidad antes descrita.

CLAUSULA SEGUNDA. Obligaciones del "DOCENTE", El "**DOCENTE**" a través del presente Contrato se obliga a:

- a) Prestar con calidad y eficiencia los servicios educativos bajo su responsabilidad.
- b) Realizar las labores inherentes al cargo que desempeña directa y personalmente y con alto grado de responsabilidad.
- c) Mantener la asistencia de educandos según lo establece el presente Contrato y Convenio suscrito.
- d) Rendir informe a la autoridad competente sobre la asistencia de los educandos a efecto de dar el seguimiento adecuado para evitar la deserción escolar.
- e) Participar activamente en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual basado en la Gestión por Resultados del centro educativo.
- f) Cumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos, relativas al desempeño de su cargo.
- g) Cumplir con el calendario y la jornada escolar, dedicando la totalidad del tiempo laboral a las funciones propias del cargo.
- h) Observar una conducta acorde con la función educativa, fines, principios, valores, objetivos y derechos establecidos en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos, planes y programas educativos.
- i) Avisar oportunamente a "**LA MUNICIPALIDAD**", y a la Dirección Municipal y/o Distrital en caso de ausencia y justificarlas.
- j) Comunicar oportunamente a los padres, madres de familia, encargados o tutores, la ausencia de los educandos y las calificaciones obtenidas por éstos.
- k) Actualizar permanentemente su formación cultural, profesional, tecnológica y académica.
- l) Someterse a la supervisión, asesoría, acompañamiento y evaluación que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación implemente respecto al proceso educativo.
- m) Cuidar y entregar el equipo, mobiliario y documentos al director del centro educativo, una vez finalizado su contrato individual de trabajo.
- n) Coordinar con las dependencias correspondientes, la organización y funcionalidad de las instancias de participación comunitaria y escolar.

PROCURADURIA
Choloma, Cortes

090-22



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131
Pagina Web: www.municholomahn.com

- o) Recibir y entregar bajo inventario, los bienes del centro educativo.
- p) Otras funciones propias del cargo asignadas por la autoridad correspondiente.

CLAUSULA TERCERA. Obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD" a través del presente Contrato se obliga a:

- a) Organizar, custodiar y actualizar periódicamente el expediente del **"DOCENTE"**.
- b) Llevar en el libro correspondiente, el control de asistencia diaria y el cumplimiento del horario laboral del **"DOCENTE"**, establecido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.
- c) Velar porque los educandos asistan puntualmente al centro educativo para mantener la matrícula inicial del centro educativo.
- d) Entregar y velar por el uso adecuado de los bienes, equipo y materiales proporcionados con fondos asignados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación u otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para el proceso educativo.
- e) Rescindir el Contrato Privado de Servicios Profesionales del **"DOCENTE"**, únicamente, si ha incurrido en una de las causas que dan por finalizado el mismo. Proceso que deberá ser debidamente documentado.
- f) Notificar inmediatamente a la Dirección Distrital la cancelación del Contrato Privado de Servicios Profesionales del **"DOCENTE"**.
- g) Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual del Centro Educativo.
- h) Conceder Licencias por motivos de maternidad o enfermedad.

CLAUSULA CUARTA: Salario y Forma de Pago El **"DOCENTE"** devengara pagos mensuales de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000.00)**, por la prestación de sus servicios profesionales por el término establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA: Horario de Trabajo El **"DOCENTE"**, cumplirá la jornada de trabajo establecida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CLAUSULA SEXTA: Vacaciones y Feriados. El **"DOCENTE"** recontratado por **"LA MUNICIPALIDAD"**, tendrá derecho a según lo establecido en el calendario escolar de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Asimismo, gozará de los feriados oficiales.

CLAUSULA SEPTIMA: Resolución del Contrato.

- a) Por el incumplimiento a las obligaciones contraídas por el **"DOCENTE"**
- b) Por decisión unilateral de las partes, obligándose las mismas a notificar por escrito con un día de anticipación a la fecha en que se desee terminar el contrato.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por inhabilidad y negligencia manifiesta del **"DOCENTE"** en el desempeño del cargo, debidamente comprobada.
- e) Por irregularidades practicadas en menoscabo del Estado.
- f) Por todo acto de violencia, injuria, calumnias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el **"DOCENTE"** durante sus labores, en contra de sus superiores o compañeros de trabajo. Se entenderá por grave indisciplina, cuando se ponga en peligro el normal desarrollo de las actividades educativas.
- g) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, vehículos, equipo, mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas y las cosas.



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131
Pagina Web: www.municholomahn.com

- h) Por todo acto inmoral y delictuoso debidamente comprobado, que el **"DOCENTE"** cometa en el centro educativo, comprometiendo la imagen del mismo.
- i) Cuando el **"DOCENTE"** deje de asistir al trabajo sin permiso autorizado o sin causa justificada, durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles, en el término de un (1) mes.
- l) Por deserción relativa de los educandos por causa imputable al **"DOCENTE"**.
- n) Muerte del docente o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- o) Por oficialización del centro educativo
- p) Otras aplicables según la legislación vigente

Cualquiera de estas causas deberá estar sustentada en el expediente personal del **"DOCENTE"**, mediante actas de Asamblea General y de Junta Directiva, en el que consten llamados de atención, libros de asistencia diaria, informe de la Dirección Departamental, Municipal y/o Distrital de Educación, y cualquier otro documento que acredite tal rescisión contractual.

CLAUSULA OCTAVA: Aceptación de Condiciones Contractuales. "LA MUNICIPALIDAD" y el **"DOCENTE"** expresan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

CLAUSULA NOVENA: Vigencia del Contrato, El presente contrato tendrá vigencia definida de Tres (03) meses a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre del año 2022.



Gustavo Antonio Mejía Escobar
Gustavo Antonio Mejía Escobar

EL CONTRATANTE

Sr. John Anthony Enamorado Briones

EL CONTRATADO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 311

LECTURE 1

MECHANICS

1.1 Kinematics

1.2 Dynamics

1.3 Energy

1.4 Momentum

1.5 Angular Momentum

1.6 Oscillations

1.7 Relativity

1.8 Quantum Mechanics

1.9 Statistical Mechanics

1.10 Thermodynamics

1.11 Electrodynamics

1.12 Optics

1.13 Modern Physics



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131
Pagina Web: www.municholomahn.com

PM/MCH-091/2022

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA Y EL DOCENTE

Yo, **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093, Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, Y **PERLA MARICEL VÁSQUEZ JARQUÍN**, mayor de edad, Soltera, Maestra, con número de identidad 0501-1995-05586 con domicilio Quebrada Seca Municipio De Choloma Departamento De Cortes quien en adelante se denominará "**DOCENTE**", en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato Privado de Servicios Profesionales, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato: El "**DOCENTE**" se obliga por medio del presente contrato, a prestar sus Servicios Profesionales en el centro educativo denominado Leopoldo Eugenio Crivelli Duran, del nivel de Educación de Primaria, de cuarto Grado, atendiendo 21 niños y 27 niñas para un total de 48 educandos, en la sede de la comunidad antes descrita.

CLAUSULA SEGUNDA. Obligaciones del "DOCENTE", El "**DOCENTE**" a través del presente Contrato se obliga a:

- a) Prestar con calidad y eficiencia los servicios educativos bajo su responsabilidad.
- b) Realizar las labores inherentes al cargo que desempeña directa y personalmente y con alto grado de responsabilidad.
- c) Mantener la asistencia de educandos según lo establece el presente Contrato y Convenio suscrito.
- d) Rendir informe a la autoridad competente sobre la asistencia de los educandos a efecto de dar el seguimiento adecuado para evitar la deserción escolar.
- e) Participar activamente en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual basado en la Gestión por Resultados del centro educativo.
- f) Cumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos, relativas al desempeño de su cargo.
- g) Cumplir con el calendario y la jornada escolar, dedicando la totalidad del tiempo laboral a las funciones propias del cargo.
- h) Observar una conducta acorde con la función educativa, fines, principios, valores, objetivos y derechos establecidos en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos, planes y programas educativos.
- i) Avisar oportunamente a "**LA MUNICIPALIDAD**", y a la Dirección Municipal y/o Distrital en caso de ausencia y justificarlas.
- j) Comunicar oportunamente a los padres, madres de familia, encargados o tutores, la ausencia de los educandos y las calificaciones obtenidas por éstos.
- k) Actualizar permanentemente su formación cultural, profesional, tecnológica y académica.
- l) Someterse a la supervisión, asesoría, acompañamiento y evaluación que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación implemente respecto al proceso educativo.
- m) Cuidar y entregar el equipo, mobiliario y documentos al director del centro educativo, una vez finalizado su contrato individual de trabajo.
- n) Coordinar con las dependencias correspondientes, la organización y funcionalidad de las instancias de participación comunitaria y escolar.
- o) Recibir y entregar bajo inventario, los bienes del centro educativo.



091-22



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131
Pagina Web: www.municholomahn.com

p) Otras funciones propias del cargo asignadas por la autoridad correspondiente.

CLAUSULA TERCERA. Obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD" a través del presente Contrato se obliga a:

- a) Organizar, custodiar y actualizar periódicamente el expediente del "DOCENTE".
- b) Llevar en el libro correspondiente, el control de asistencia diaria y el cumplimiento del horario laboral del "DOCENTE", establecido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.
- c) Velar porque los educandos asistan puntualmente al centro educativo para mantener la matrícula inicial del centro educativo.
- d) Entregar y velar por el uso adecuado de los bienes, equipo y materiales proporcionados con fondos asignados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación u otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para el proceso educativo.
- e) Rescindir el Contrato Privado de Servicios Profesionales del "DOCENTE", únicamente, si ha incurrido en una de las causas que dan por finalizado el mismo. Proceso que deberá ser debidamente documentado.
- f) Notificar inmediatamente a la Dirección Distrital la cancelación del Contrato Privado de Servicios Profesionales del "DOCENTE".
- g) Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual del Centro Educativo.
- h) Conceder Licencias por motivos de maternidad o enfermedad.

CLAUSULA CUARTA: Salario y Forma de Pago El "DOCENTE" devengara pagos mensuales de CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000.00), por la prestación de sus servicios profesionales por el término establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA: Horario de Trabajo El "DOCENTE", cumplirá la jornada de trabajo establecida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CLAUSULA SEXTA: Vacaciones y Feriados. El "DOCENTE" recontratado por "LA MUNICIPALIDAD", tendrá derecho a según lo establecido en el calendario escolar de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Asimismo, gozará de los feriados oficiales.

CLAUSULA SEPTIMA: Resolución del Contrato.

- a) Por el incumplimiento a las obligaciones contraídas por el "DOCENTE"
- b) Por decisión unilateral de las partes, obligándose las mismas a notificar por escrito con un día de anticipación a la fecha en que se desee terminar el contrato.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por inhabilidad y negligencia manifiesta del "DOCENTE" en el desempeño del cargo, debidamente comprobada.
- e) Por irregularidades practicadas en menoscabo del Estado.
- f) Por todo acto de violencia, injuria, calumnias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el "DOCENTE" durante sus labores, en contra de sus superiores o compañeros de trabajo. Se entenderá por grave indisciplina, cuando se ponga en peligro el normal desarrollo de las actividades educativas.
- g) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, vehículos, equipo, mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas y las cosas.
- h) Por todo acto inmoral y delictuoso debidamente comprobado, que el "DOCENTE" cometa en el centro educativo, comprometiendo la imagen del mismo.



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131
Pagina Web: www.municholomahn.com

- i) Cuando el **"DOCENTE"** deje de asistir al trabajo sin permiso autorizado o sin causa justificada, durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles, en el término de un (1) mes.
- l) Por deserción relativa de los educandos por causa imputable al **"DOCENTE"**.
- n) Muerte del docente o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- o) Por oficialización del centro educativo
- p) Otras aplicables según la legislación vigente

Cualquiera de estas causas deberá estar sustentada en el expediente personal del **"DOCENTE"**, mediante actas de Asamblea General y de Junta Directiva, en el que consten llamados de atención, libros de asistencia diaria, informe de la Dirección Departamental, Municipal y/o Distrital de Educación, y cualquier otro documento que acredite tal rescisión contractual.

CLAUSULA OCTAVA: Aceptación de Condiciones Contractuales. "LA MUNICIPALIDAD" y el **"DOCENTE"** expresan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

CLAUSULA NOVENA: Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá vigencia definida de Tres (03) meses a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre del año 2022.



[Handwritten Signature]
Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar
EL CONTRATANTE

[Handwritten Signature]
Sr. Perla Maricel Vásquez Jarquín
EL CONTRATADO

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
CENTRAL LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
CENTRAL LIBRARY
100 SOUTH BROADWAY
DANA POINT, CALIFORNIA 92629
TEL: (714) 261-1000
FAX: (714) 261-1001
WWW: WWW.LIBRARY.UCLA.EDU

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
CENTRAL LIBRARY



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131
Pagina Web: www.municholomahn.com

PM/MCH-092/2022

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA Y EL DOCENTE

Yo, **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093, Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, Y **KAREN YASURI MONTALVAN MARTINEZ**, mayor de edad, Soltera, Maestra, con número de identidad 0502-1996-03234 con domicilio Quebrada Seca Colonia Boquitas Y Morales del municipio de Choloma Departamento de Cortes, quien en adelante se denominará "**DOCENTE**", en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato Privado de Servicios Profesionales, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato: El "**DOCENTE**" se obliga por medio del presente contrato, a prestar sus Servicios Profesionales en el centro educativo denominado Leopoldo Eugenio Crivelli Duran, del nivel de Educación de Media, de Séptimo Grado, atendiendo 18 niños y 25 niñas para un total de 43 educandos, en la sede de la comunidad antes descrita.

CLAUSULA SEGUNDA. Obligaciones del "DOCENTE", El "**DOCENTE**" a través del presente Contrato se obliga a:

- a) Prestar con calidad y eficiencia los servicios educativos bajo su responsabilidad.
- b) Realizar las labores inherentes al cargo que desempeña directa y personalmente y con alto grado de responsabilidad.
- c) Mantener la asistencia de educandos según lo establece el presente Contrato y Convenio suscrito.
- d) Rendir informe a la autoridad competente sobre la asistencia de los educandos a efecto de dar el seguimiento adecuado para evitar la deserción escolar.
- e) Participar activamente en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual basado en la Gestión por Resultados del centro educativo.
- f) Cumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos, relativas al desempeño de su cargo.
- g) Cumplir con el calendario y la jornada escolar, dedicando la totalidad del tiempo laboral a las funciones propias del cargo.
- h) Observar una conducta acorde con la función educativa, fines, principios, valores, objetivos y derechos establecidos en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos, planes y programas educativos.
- i) Avisar oportunamente a "**LA MUNICIPALIDAD**", y a la Dirección Municipal y/o Distrital en caso de ausencia y justificarlas.
- j) Comunicar oportunamente a los padres, madres de familia, encargados o tutores, la ausencia de los educandos y las calificaciones obtenidas por éstos.
- k) Actualizar permanentemente su formación cultural, profesional, tecnológica y académica.
- l) Someterse a la supervisión, asesoría, acompañamiento y evaluación que la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación implemente respecto al proceso educativo.
- m) Cuidar y entregar el equipo, mobiliario y documentos al director del centro educativo, una vez finalizado su contrato individual de trabajo.
- n) Coordinar con las dependencias correspondientes, la organización y funcionalidad de las instancias de participación comunitaria y escolar.



002-22



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131
Página Web: www.municholomahn.com

- o) Recibir y entregar bajo inventario, los bienes del centro educativo.
- p) Otras funciones propias del cargo asignadas por la autoridad correspondiente.

CLAUSULA TERCERA. Obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD" a través del presente Contrato se obliga a:

- a) Organizar, custodiar y actualizar periódicamente el expediente del **"DOCENTE"**.
- b) Llevar en el libro correspondiente, el control de asistencia diaria y el cumplimiento del horario laboral del **"DOCENTE"**, establecido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.
- c) Velar porque los educandos asistan puntualmente al centro educativo para mantener la matrícula inicial del centro educativo.
- d) Entregar y velar por el uso adecuado de los bienes, equipo y materiales proporcionados con fondos asignados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación u otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para el proceso educativo.
- e) Rescindir el Contrato Privado de Servicios Profesionales del **"DOCENTE"**, únicamente, si ha incurrido en una de las causas que dan por finalizado el mismo. Proceso que deberá ser debidamente documentado.
- f) Notificar inmediatamente a la Dirección Distrital la cancelación del Contrato Privado de Servicios Profesionales del **"DOCENTE"**.
- g) Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual del Centro Educativo.
- h) Conceder Licencias por motivos de maternidad o enfermedad.

CLAUSULA CUARTA: Salario y Forma de Pago El **"DOCENTE"** devengará pagos mensuales de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4.000.00)**, por la prestación de sus servicios profesionales por el término establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA: Horario de Trabajo El **"DOCENTE"**, cumplirá la jornada de trabajo establecida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CLAUSULA SEXTA: Vacaciones y Feriados. El **"DOCENTE"** recontratado por **"LA MUNICIPALIDAD"**, tendrá derecho a según lo establecido en el calendario escolar de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Asimismo, gozará de los feriados oficiales.

CLAUSULA SEPTIMA: Resolución del Contrato.

- a) Por el incumplimiento a las obligaciones contraídas por el **"DOCENTE"**
- b) Por decisión unilateral de las partes, obligándose las mismas a notificar por escrito con un día de anticipación a la fecha en que se desee terminar el contrato.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por inhabilidad y negligencia manifiesta del **"DOCENTE"** en el desempeño del cargo, debidamente comprobada.
- e) Por irregularidades practicadas en menoscabo del Estado.
- f) Por todo acto de violencia, injuria, calumnias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el **"DOCENTE"** durante sus labores, en contra de sus superiores o compañeros de trabajo. Se entenderá por grave indisciplina, cuando se ponga en peligro el normal desarrollo de las actividades educativas.
- g) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, vehículos, equipo, mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas y las cosas.



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131
Pagina Web: www.municholomahn.com

- h) Por todo acto inmoral y delictuoso debidamente comprobado, que el **"DOCENTE"** cometa en el centro educativo, comprometiendo la imagen del mismo.
- i) Cuando el **"DOCENTE"** deje de asistir al trabajo sin permiso autorizado o sin causa justificada, durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles, en el término de un (1) mes.
- l) Por deserción relativa de los educandos por causa imputable al **"DOCENTE"**.
- n) Muerte del docente o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- o) Por oficialización del centro educativo
- p) Otras aplicables según la legislación vigente

Cualquiera de estas causas deberá estar sustentada en el expediente personal del **"DOCENTE"**, mediante actas de Asamblea General y de Junta Directiva, en el que consten llamados de atención, libros de asistencia diaria, informe de la Dirección Departamental, Municipal y/o Distrital de Educación, y cualquier otro documento que acredite tal rescisión contractual.

CLAUSULA OCTAVA: Aceptación de Condiciones Contractuales. "LA MUNICIPALIDAD" y el **"DOCENTE"** expresan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

CLAUSULA NOVENA: Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá vigencia definida de Tres (03) meses a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre del año 2022.



[Signature]
Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar
EL CONTRATANTE

[Signature]
Sr. Karen Yasuri Montalvan Martinez
EL CONTRATADO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

Very faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be organized into several paragraphs, but the specific words and sentences are completely unreadable due to the low contrast and blurriness of the scan.



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131
Página Web: www.municholomahn.com

PM/MCH-093/2022

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA Y EL DOCENTE

Yo, **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093, Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, Y NANCY LISBETH CARDONA MAYORGA**, mayor de edad, Casada, Maestra, con número de identidad 0502-1993-01365 con domicilio en la colonia Juan Orlando Hernández del municipio de Choloma Departamento de Cortes, quien en adelante se denominará "**DOCENTE**", en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato Privado de Servicios Profesionales, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato: El "**DOCENTE**" se obliga por medio del presente contrato, a prestar sus Servicios Profesionales en el centro educativo denominado Leopoldo Eugenio Crivelli Duran, del nivel de Educación de Primaria, Tercer Grado, atendiendo 25 niños y 30 niñas para un total de 55 educandos, en la sede de la comunidad antes descrita.

CLAUSULA SEGUNDA. Obligaciones del "DOCENTE", El "**DOCENTE**" a través del presente Contrato se obliga a:

- a) Prestar con calidad y eficiencia los servicios educativos bajo su responsabilidad.
- b) Realizar las labores inherentes al cargo que desempeña directa y personalmente y con alto grado de responsabilidad.
- c) Mantener la asistencia de educandos según lo establece el presente Contrato y Convenio suscrito.
- d) Rendir informe a la autoridad competente sobre la asistencia de los educandos a efecto de dar el seguimiento adecuado para evitar la deserción escolar.
- e) Participar activamente en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual basado en la Gestión por Resultados del centro educativo.
- f) Cumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos, relativas al desempeño de su cargo.
- g) Cumplir con el calendario y la jornada escolar, dedicando la totalidad del tiempo laboral a las funciones propias del cargo.
- h) Observar una conducta acorde con la función educativa, fines, principios, valores, objetivos y derechos establecidos en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos, planes y programas educativos.
- i) Avisar oportunamente a "**LA MUNICIPALIDAD**", y a la Dirección Municipal y/o Distrital en caso de ausencia y justificarlas.
- j) Comunicar oportunamente a los padres, madres de familia, encargados o tutores, la ausencia de los educandos y las calificaciones obtenidas por éstos.
- k) Actualizar permanentemente su formación cultural, profesional, tecnológica y académica.
- l) Someterse a la supervisión, asesoría, acompañamiento y evaluación que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación implemente respecto al proceso educativo.
- m) Cuidar y entregar el equipo, mobiliario y documentos al director del centro educativo, una vez finalizado su contrato individual de trabajo.
- n) Coordinar con las dependencias correspondientes, la organización y funcionalidad de las instancias de participación comunitaria y escolar.



093-22



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131
Pagina Web: www.municholomahn.com

- o) Recibir y entregar bajo inventario, los bienes del centro educativo.
- r) Otras funciones propias del cargo asignadas por la autoridad correspondiente.

CLAUSULA TERCERA. Obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD" a través del presente Contrato se obliga a:

- a) Organizar, custodiar y actualizar periódicamente el expediente del **"DOCENTE"**.
- b) Llevar en el libro correspondiente, el control de asistencia diaria y el cumplimiento del horario laboral del **"DOCENTE"**, establecido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.
- c) Velar porque los educandos asistan puntualmente al centro educativo para mantener la matrícula inicial del centro educativo.
- d) Entregar y velar por el uso adecuado de los bienes, equipo y materiales proporcionados con fondos asignados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación u otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para el proceso educativo.
- e) Rescindir el Contrato Privado de Servicios Profesionales del **"DOCENTE"**, únicamente, si ha incurrido en una de las causas que dan por finalizado el mismo. Proceso que deberá ser debidamente documentado.
- f) Notificar inmediatamente a la Dirección Distrital la cancelación del Contrato Privado de Servicios Profesionales del **"DOCENTE"**.
- g) Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual del Centro Educativo.
- h) Conceder Licencias por motivos de maternidad o enfermedad.

CLAUSULA CUARTA: Salario y Forma de Pago El **"DOCENTE"** devengara pagos mensuales de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000.00)**, por la prestación de sus servicios profesionales por el término establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA: Horario de Trabajo El **"DOCENTE"**, cumplirá la jornada de trabajo establecida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

CLAUSULA SEXTA: Vacaciones y Feriados. El **"DOCENTE"** recontratado por **"LA MUNICIPALIDAD"**, tendrá derecho a según lo establecido en el calendario escolar de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Asimismo, gozará de los feriados oficiales.

CLAUSULA SEPTIMA: Resolución del Contrato.

- a) Por el incumplimiento a las obligaciones contraídas por el **"DOCENTE"**
- b) Por decisión unilateral de las partes, obligándose las mismas a notificar por escrito con un día de anticipación a la fecha en que se desee terminar el contrato.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por inhabilidad y negligencia manifiesta del **"DOCENTE"** en el desempeño del cargo, debidamente comprobada.
- e) Por irregularidades practicadas en menoscabo del Estado.
- f) Por todo acto de violencia, injuria, calumnias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el **"DOCENTE"** durante sus labores, en contra de sus superiores o compañeros de trabajo. Se entenderá por grave indisciplina, cuando se ponga en peligro el normal desarrollo de las actividades educativas.
- g) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, vehículos, equipo, mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas y las cosas.



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131
Pagina Web: www.municholomahn.com

- h) Por todo acto inmoral y delictuoso debidamente comprobado, que el **"DOCENTE"** cometa en el centro educativo, comprometiendo la imagen del mismo.
- i) Cuando el **"DOCENTE"** deje de asistir al trabajo sin permiso autorizado o sin causa justificada, durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles, en el término de un (1) mes.
- l) Por deserción relativa de los educandos por causa imputable al **"DOCENTE"**.
- n) Muerte del docente o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- o) Por oficialización del centro educativo
- p) Otras aplicables según la legislación vigente

Cualquiera de estas causas deberá estar sustentada en el expediente personal del **"DOCENTE"**, mediante actas de Asamblea General y de Junta Directiva, en el que consten llamados de atención, libros de asistencia diaria, informe de la Dirección Departamental, Municipal y/o Distrital de Educación, y cualquier otro documento que acredite tal rescisión contractual.

CLAUSULA OCTAVA: Aceptación de Condiciones Contractuales. **"LA MUNICIPALIDAD"** y el **"DOCENTE"** expresan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

CLAUSULA NOVENA: Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá vigencia definida de Tres (03) meses a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre del año 2022.



Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar
EL CONTRATANTE

Sr. Nancy Lisbeth Cardona Mayorga
EL CONTRATADO

STUDY OF THE LIFE OF
THOMAS EDISON

The life of Thomas Edison is a story of perseverance and innovation. Born in 1847 in Milan, Ohio, Edison was an early prodigy who showed a keen interest in science and invention from a young age. His father, Samuel Edison, was a farmer and a small business owner, while his mother, Nancy Edison, was a school teacher. Edison's education was limited, as he spent much of his time working in his father's store and experimenting with various devices. One of his most famous inventions, the incandescent light bulb, was the result of thousands of failed attempts. Edison's work on the light bulb was not only a triumph of engineering but also a testament to his belief that "Genius is one percent inspiration and ninety percent perspiration." Other notable inventions include the phonograph, the first practical electric power system, and the motion picture camera. Edison's contributions to society are vast, and his legacy continues to inspire inventors and entrepreneurs around the world.

Edison's life was marked by a series of challenges and setbacks, but he never gave up. He was often referred to as the "Wizard of Menlo Park" due to his prolific output of inventions. In 1877, he established the Edison Electric Light Company, which later merged with other companies to form General Electric. Edison's work on the light bulb was particularly significant, as it revolutionized the way we live and work. His invention of the phonograph allowed for the first time the recording and playback of sound, a breakthrough that paved the way for the music industry. Edison's work on the electric power system was also groundbreaking, as it made electricity a practical and reliable source of energy for homes and businesses. His invention of the motion picture camera laid the foundation for the film industry, and his work on the first practical electric power system made the modern world possible. Edison's life was a testament to the power of human ingenuity and the importance of perseverance in the face of adversity. His inventions have shaped the world we live in today, and his legacy continues to inspire us to push the boundaries of what is possible.



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131
Pagina Web: www.municholomahn.com

PM/MCH-094/2022

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA Y EL DOCENTE

Yo, **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093, Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, y **HEIDY NOEMI IZAGUIRRE CONTRERAS**, mayor de edad, Casada, Maestro, con número de identidad 0501-1987-08398 del domicilio de Quebrada seca del municipio de choloma Departamento de Cortes, quien en adelante se denominará "**DOCENTE**", en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato Privado de Servicios Profesionales, de acuerdo a los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato: El "**DOCENTE**" se obliga por medio del presente contrato, a prestar sus Servicios Profesionales en el centro educativo denominado Leopoldo Eugenio Crivelli Duran, del nivel de Educación Basico, de Octavo y Noveno Grado, atendiendo 14 niños y 25 niñas para un total de 39 educandos, en la sede de la comunidad antes descrita.

CLAUSULA SEGUNDA. Obligaciones del "DOCENTE", El "**DOCENTE**" a través del presente Contrato se obliga a:

- a) Prestar con calidad y eficiencia los servicios educativos bajo su responsabilidad.
- b) Realizar las labores inherentes al cargo que desempeña directa y personalmente y con alto grado de responsabilidad.
- c) Mantener la asistencia de educandos según lo establece el presente Contrato y Convenio suscrito.
- d) Rendir informe a la autoridad competente sobre la asistencia de los educandos a efecto de dar el seguimiento adecuado para evitar la deserción escolar.
- e) Participar activamente en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual basado en la Gestión por Resultados del centro educativo.
- f) Cumplir las instrucciones de sus superiores jerárquicos, relativas al desempeño de su cargo.
- g) Cumplir con el calendario y la jornada escolar, dedicando la totalidad del tiempo laboral a las funciones propias del cargo.
- h) Observar una conducta acorde con la función educativa, fines, principios, valores, objetivos y derechos establecidos en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos, planes y programas educativos.
- i) Avisar oportunamente a "**LA MUNICIPALIDAD**", y a la Dirección Municipal y/o Distrital en caso de ausencia y justificarlas.
- j) Comunicar oportunamente a los padres, madres de familia, encargados o tutores, la ausencia de los educandos y las calificaciones obtenidas por éstos.
- k) Actualizar permanentemente su formación cultural, profesional, tecnológica y académica.
- l) Someterse a la supervisión, asesoría, acompañamiento y evaluación que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación implemente respecto al proceso educativo.
- m) Cuidar y entregar el equipo, mobiliario y documentos al director del centro educativo, una vez finalizado su contrato individual de trabajo.
- n) Coordinar con las dependencias correspondientes, la organización y funcionalidad de las instancias de participación comunitaria y escolar.
- o) Recibir y entregar bajo inventario, los bienes del centro educativo.





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131
Pagina Web: www.municholomahn.com

p) Otras funciones propias del cargo asignadas por la autoridad correspondiente.

CLAUSULA TERCERA. Obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD" a través del presente Contrato se obliga a:

- a) Organizar, custodiar y actualizar periódicamente el expediente del "DOCENTE".
- b) Llevar en el libro correspondiente, el control de asistencia diaria y el cumplimiento del horario laboral del "DOCENTE", establecido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.
- c) Velar porque los educandos asistan puntualmente al centro educativo para mantener la matrícula inicial del centro educativo.
- d) Entregar y velar por el uso adecuado de los bienes, equipo y materiales proporcionados con fondos asignados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación u otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para el proceso educativo.
- e) Rescindir el Contrato Privado de Servicios Profesionales del "DOCENTE", únicamente, si ha incurrido en una de las causas que dan por finalizado el mismo. Proceso que deberá ser debidamente documentado.
- f) Notificar inmediatamente a la Dirección Distrital la cancelación del Contrato Privado de Servicios Profesionales del "DOCENTE".
- g) Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual del Centro Educativo.
- h) Conceder Licencias por motivos de maternidad o enfermedad.

CLAUSULA CUARTA: Salario y Forma de Pago El "DOCENTE" devengara pagos mensuales de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5, 000.00), por la prestación de sus servicios profesionales por el término establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA: Horario de Trabajo El "DOCENTE", cumplirá la jornada de trabajo establecida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CLAUSULA SEXTA: Vacaciones y Feriados. El "DOCENTE" recontratado por "LA MUNICIPALIDAD", tendrá derecho según lo establecido en el calendario escolar de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Asimismo, gozará de los feriados oficiales.

CLAUSULA SEPTIMA: Resolución del Contrato.

- a) Por el incumplimiento a las obligaciones contraídas por el "DOCENTE"
- b) Por decisión unilateral de las partes, obligándose las mismas a notificar por escrito con un día de anticipación a la fecha en que se desee terminar el contrato.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por inhabilidad y negligencia manifiesta del "DOCENTE" en el desempeño del cargo, debidamente comprobada.
- e) Por irregularidades practicadas en menoscabo del Estado.
- f) Por todo acto de violencia, injuria, calumnias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el "DOCENTE" durante sus labores, en contra de sus superiores o compañeros de trabajo. Se entenderá por grave indisciplina, cuando se ponga en peligro el normal desarrollo de las actividades educativas.
- g) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, vehículos, equipo, mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo, y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas y las cosas.
- h) Por todo acto inmoral y delictuoso debidamente comprobado, que el "DOCENTE" cometa en el centro educativo, comprometiendo la imagen del mismo.



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Teléfono: 2604-2909, Extensión: 1131
Página Web: www.municholomahn.com

- i) Cuando el "DOCENTE" deje de asistir al trabajo sin permiso autorizado o sin causa justificada, durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles, en el término de un (1) mes.
- l) Por deserción relativa de los educandos por causa imputable al "DOCENTE".
- n) Muerte del docente o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- o) Por oficialización del centro educativo
- p) Otras aplicables según la legislación vigente

Cualquiera de estas causas deberá estar sustentada en el expediente personal del "DOCENTE", mediante actas de Asamblea General y de Junta Directiva, en el que consten llamados de atención, libros de asistencia diaria, informe de la Dirección Departamental, Municipal y/o Distrital de Educación, y cualquier otro documento que acredite tal rescisión contractual.

CLAUSULA OCTAVA: Aceptación de Condiciones Contractuales. "LA MUNICIPALIDAD" y el "DOCENTE" expresan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

CLAUSULA NOVENA: Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá vigencia definida de Tres (03) meses a partir del 01 de Julio al 30 de Septiembre del año 2022.



Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar
EL CONTRATANTE

Sr. Heidy Noemi Izaguirre Contreras
EL CONTRATADO



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA - CONSTRUCCIÓN

PM-MCH-N.095-2022

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando; y **BLANCA NELLY CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casada, perito mercantil, Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0502-1969-00019, con domicilio en esta ciudad, y Registro Tributario Nacional No. 05021969000199, en mi condición de Comerciante Individual, constituido en la ciudad de San Pedro Sula, el día 23 del mes de Marzo del año 2015, ante los oficios del Notario Oscar Madrid Turcios; inscrito en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, bajo el número de Matrícula 9451, en el libro de Registro Mercantil de Centro y Asociados de esa sección registral y quienes en adelante nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente "CONTRATO CONSTRUCCION MANO DE OBRA", el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.-"LA MUNICIPALIDAD"**, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso K) de su Reglamento, contrata los servicios de la señora: **BLANCA NELLY CARDONA LOPEZ**, con el objetivo primordial de ejecutar los trabajos de "RECONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN ESCUELA LAS LOMAS" ubicada en la Col. Las Lomas del Sector Centro, Según Oficio No. MCH-OP-033/2022

TRABAJO A REALIZAR POR EL CONTRATISTA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	P.U.	TOTAL
1	Demolicion de Pared (Bloque, Laderillo, Adobe)	M2	40.95	L. 124.50	L. 5,098.28
2	Excavación Material Tipo 1 (Material Común)	M3	72.30	L. 269.80	L. 19,506.54
3	Acarreo de Material (Desperdicios)	M3	7.99	L. 489.00	L. 3,907.11
4	Trazado y Marcado	ML	64.50	L. 68.00	L. 4,386.00
5	Muro de Mamposteria	M3	43.71	L. 1,645.00	L. 71,902.95
6	Zapata Corrida 0.50,e=0.20, 3nu3, nu3@20cm	ML	33.50	L. 705.80	L. 23,644.30

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



7	Zapata Aislada 0.80x0.80, e=0.25, 5nu3, a.s.	UND	2.00	L. 2,680.00	L. 5,360.00
8	Sobre cimientto de Bloque 15 Concreto/V=1nu3@20.	M2	13.40	L. 950.00	L. 12,730.00
9	Solera 15x20 4no. 3 y no. 2, Concreto 1:2:2	ML	64.50	L. 385.00	L. 24,832.50
10	Relleno compacto con material de sitio	M3	19.59	L. 98.60	L. 1,931.57
11	Relleno de material filtrante grava ¾" a 3"	M3	8.99	L. 1,120.00	L. 10,068.80
12	Pared de Bloque Simple de 15cm	M2	123.48	L. 870.00	L. 107,427.60
13	Castillo 15x15, 4#3 y #2 @15, Concreto 1:2:2	ML	46.36	L. 297.00	L. 13,768.92
14	Solera 15x20 4no. 3 y No. 2, Concreto 1:2:2	ML	33.50	L. 385.00	L. 12,897.50
15	Solera 15x20 4No. 3 y No. 2, Concreto 1:2:2	ML	64.50	L. 385.00	L. 24,832.50
16	Portón Metálico	M2	7.35	L. 2,436.40	L. 17,907.54
17	Rotulo 3x8" con patas	UND	1.00	L. 1,600.00	L. 1,600.00
IMPREVISTOS 5%					L. 18,090.11
VALOR TOTAL					L. 379,892.21

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" contrata a la Señora BLANCA NELLY CARDONA LOPEZ, con el objetivo primordial de ejecutar los trabajos de "RECONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN ESCUELA LAS LOMAS". **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato, será de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el Departamento de Obras y Servicios Públicos.- Si vencido este término, "EL CONTRATISTA" no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectuó por "RECONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN ESCUELA LAS LOMAS". **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.-** "EL CONTRATISTA" tendrá las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar "RECONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN ESCUELA LAS LOMAS". objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por la "LA MUNICIPALIDAD", por instrucciones del Departamento de Obras y Servicios Públicos. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.-** Previo a la orden de inicio, "EL CONTRATISTA" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. 2. Solvencia Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 5. Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



contrato. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.-** "LA MUNICIPALIDAD" por la ejecución de la obra aceptada a su satisfacción, pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 21/100 CENTAVOS (L. 379,892.21)** realizando un primer pago por el anticipo del 20% del contrato con un monto de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 45/100 CENTAVOS (L. 75,978.45)**, un segundo pago por el 40% del contrato según avance con el monto de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 88/100 CENTAVOS (L. 151,956.88)** y un tercer y último pago por el 40% restante del contrato al finalizar la obra con el monto de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 88/100 CENTAVOS (L. 151,956.88)**, por concepto de "RECONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN ESCUELA LAS LOMAS". Aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Dirección de Obras y Servicios Públicos. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** Para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobará que la ejecución de "RECONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN ESCUELA LAS LOMAS", por parte de "EL CONTRATISTA" se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Tramite de Pago emitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por el departamento de Obras y Servicios Públicos garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, supervisará la ejecución del "RECONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN ESCUELA LAS LOMAS". objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. "EL CONTRATISTA" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Dirección de Obras y Servicios Públicos en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos municipales. **CLAUSULA NOVENA: PERSONAL.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si "EL CONTRATISTA", no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos, "LA MUNICIPALIDAD" exigirá que "EL CONTRATISTA" aumente la cantidad del personal y maquinaria y equipo, sin costo adicional para "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL CONTRATISTA", no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada Dirección Municipal determine que "EL CONTRATISTA" no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que "EL CONTRATISTA" tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la sub-contratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi-contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en sí no constituye ninguna relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

Página Web: www.municholoma.com



personal que utilice "EL CONTRATISTA", quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a "LA MUNICIPALIDAD" de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o sub-contrataciones. **CLAUSULA DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.-** Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar por escrito a la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si "EL CONTRATISTA" no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PRERROGATIVA.-** "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la LCE y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL PROYECTO.-** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos, procederá constatar se hayan ejecutado "RECONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN ESCUELA LAS LOMAS", objetos del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara "EL CONTRATISTA" a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se consideran realizado "RECONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN ESCUELA LAS LOMAS", cuando "LA MUNICIPALIDAD", efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de la "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato. Una vez recepcionado el proyecto, la Garantía de Cumplimiento deberá sustituirse por una Garantía de Calidad de obra equivalente al cinco por ciento (5%) del total de la obra ejecutada con vigencia de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción provisional de la obra objeto del presente contrato, y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD", se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.-** El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en "EL CONTRATISTA", en la "RECONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL EN ESCUELA LAS LOMAS", debidamente comprobada por "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558

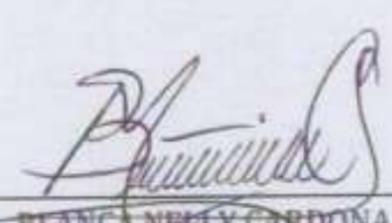
Página Web: www.municholoma.com



contrato, sin mas obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA MUNICIPALIDAD". **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veintidós (22/08/2022).




LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL


BLANCA NELLY CARDONA LOPEZ
CONTRATISTA

Choloma, responsabilidad de todos...!

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Obras Públicas y Mantenimiento
Teléfono: 5701255 - 5701256 - 5701257 - 5701258
Página Web: www.municipalidadcholoma.gub.ve

El presente contrato se suscribió entre la Municipalidad de Choloma y el contratista, en virtud de la necesidad de ejecutar las obras de construcción de la infraestructura de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicada en el sector de San Juan de los Rios, parroquia San Juan de los Rios, cantón San Juan de los Rios, provincia Bolívar. El contrato se suscribió en virtud de la necesidad de ejecutar las obras de construcción de la infraestructura de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicada en el sector de San Juan de los Rios, parroquia San Juan de los Rios, cantón San Juan de los Rios, provincia Bolívar. El contrato se suscribió en virtud de la necesidad de ejecutar las obras de construcción de la infraestructura de la planta de tratamiento de aguas residuales, ubicada en el sector de San Juan de los Rios, parroquia San Juan de los Rios, cantón San Juan de los Rios, provincia Bolívar.



CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



OFICIO NO. MCH-OP-033/2022

Choloma, Cortes, 18 de Agosto del 2022

Licenciado Gustavo Mejía
Alcalde Municipal
Su Oficina

Estimado Sr. Alcalde:

Por este medio solicito la elaboración de contrato de mano de obra y materiales para el Proyecto de "Reconstrucción de Cerco Perimetral en Escuela Las Lomas" ubicada en la Col. Las Lomas en el Sector Centro.

Nombre Contratista	:	Blanca Nelly Cardona López
Número de RTN	:	05021969000199
Monto del Proyecto	:	Lps. 379,892.21
Código del Proyecto	:	CEDU-002/2022

Nota: Se adjunta presupuesto de mano de obra con materiales / cronograma de trabajo / Proceso de Contratación.

Sin más que agregar,

Atentamente,


Ing. Luis Marel Canales
Director de Obras y Servicios Publico



CC.Archivo
LCIOB

095-22





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES CODIGO DE PROYECTO: CEDU-002/2022

Choloma, Cortes, 18 de Agosto del 2022

Lic. Gustavo Mejía
Alcalde Municipal
Su Oficina

Estimado Sr. Alcalde:

Por este medio le envié presupuesto de mano de obra y materiales para el Proyecto de "Reconstrucción de Cerco Perimetral en Escuela Las Lomas" ubicado en la Col. Las Lomas, Sector Centro, para su respectiva revisión y aprobación.

PRESUPUESTO DE OBRA Departamento de Obras y Proyectos Municipalidad de Choloma					
Presupuesto: Reconstrucción Cerco Perimetral Esc. Las Lomas					
Solicitó: Director Centro Educativo					
Fecha: 23/5/2022					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo Total
Preliminares					
1	DEMOLUCION DE PARED (BLOQUE/LADRILLO/ADOBE)	M2	40.95	L 96.20	L 3,939.19
2	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	72.3	L 257.80	L 18,639.13
3	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	7.99	L 176.65	L 1,411.43
4	TRAZADO Y MARCADO	M.L	64.5	L 50.74	L 3,273.02
5	MURO DE MAMPOSTERIA	M3	43.71	L 2,612.80	L 114,205.34
6	ZAPATA CORRIDA 0.50, e=0.20, 3 Nú3, Nú 3 @ 20 cms	M.L	33.5	L 671.51	L 22,495.59
7	ZAPATA AISLADA 0.80x 0.80, e=0.25, 5 Nú3, a.s.	UNID	2	L 1,014.05	L 2,028.10
8	SOBRECIMIENTO DE BLOQUE 15 CONCRETO/ V= 1Nú 3 @ 20	M2	13.4	L 834.04	L 11,176.14
9	SOLERA 15 X 20 4No.3 Y No.2, CONCRETO 1:2:2	M.L	64.5	L 433.30	L 27,947.85
10	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	19.59	L 255.24	L 5,000.10
11	RELLENO DE MATERIAL FILTRANTE GRAVA 3/4" A 3"	M3	8.99	L 1,140.70	L 10,254.89
12	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15 CM.	M2	123.48	L 622.01	L 76,805.79
13	CASTILLO 15X15, 4#3 Y #2 @ 15, CONCRETO 1:2:2	M.L	46.36	L 407.04	L 18,870.37
14	SOLERA 15 X 20 4No.3 Y No.2, CONCRETO 1:2:2	M.L	33.5	L 433.30	L 14,515.55
15	SOLERA 15 X 20 4No.3 Y No.2, CONCRETO 1:2:2	M.L	64.5	L 433.30	L 27,947.85
16	PORTON METALICO	M2	7.35	L 3,082.15	L 22,653.77
17	ROTULO DE LONA 6X4'	UND	1	L 7,663.12	L 7,663.12
IMPREVISTOS 5%					L 19,441.36
Total Presupuesto					L 408,268.60

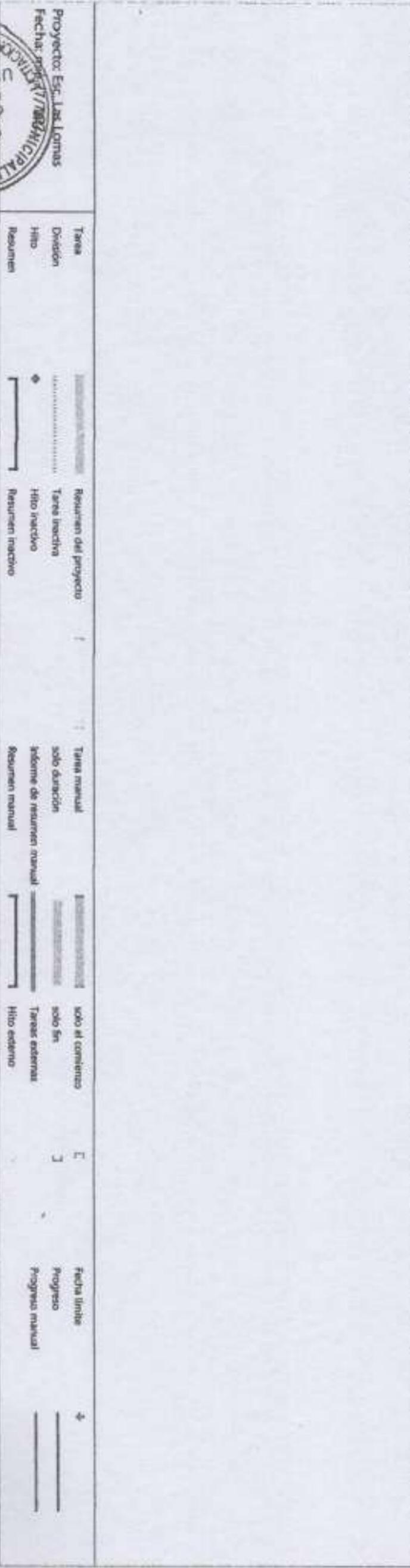
Atentamente,

Ing. Carlos Amaya
Flahorn
DEPARTAMENTO TECNICO

Ing. Luis M. Canales
Aprobó



Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1	m	Reconstrucción de muro Esc. Las Lomas	75 días	Jun 29/8/22	vie 11/11/22
2	m	Demolicion Pared	3 días	Jun 29/8/22	mié 31/8/22
3	m	Trazado y Marcado	2 días	Jue 1/9/22	vie 2/9/22
4	m	Excavacion General	15 días	sáb 3/9/22	sáb 17/9/22
5	m	Acarreo Material	1 día	dom 18/9/22	dom 18/9/22
6	m	Desperdicio Muro	16 días	Lun 19/9/22	mar 4/10/22
7	m	mamposteria Zapata Aislada 0.80x0.80	2 días	mié 5/10/22	Jue 6/10/22
8	m	Cimiento Corrido	5 días	vie 7/10/22	mar 11/10/22
9	m	Sobre elevacion bloque 6"	2 días	mié 12/10/22	Jue 13/10/22
10	m	Solera Inferior 0.15x0.20 m	3 días	vie 14/10/22	dom 16/10/22
11	m	Relleño material de sitio	2 días	Lun 17/10/22	mar 18/10/22
12	m	Relleño material filtrante grava	2 días	mié 19/10/22	Jue 20/10/22
13	m	Pared bloque 6"	10 días	vie 21/10/22	dom 30/10/22
14	m	Castillos 0.15x0.15 m	17 días	vie 14/10/22	dom 30/10/22
15	m	Solera Intermedia 0.15x0.20 m	3 días	mar 25/10/22	Jue 27/10/22
16	m	Solera Superior 0.15x0.20 m	5 días	Lun 31/10/22	vie 4/11/22
17	m	Porton Metalico	7 días	sáb 5/11/22	vie 11/11/22



Resumen del proyecto

Tarea inactiva

Hito inactivo

Resumen inactivo

Tarea manual solo duración

Informe de resumen manual

Resumen manual

solo el comienzo

Tareas externas

Hito externo

Fecha límite

Progreso

Progreso manual



Proyecto: Esc. Las Lomas

Fecha: 2022/11/17



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



ACTA DE RECEPCION DE COTIZACIONES

**"Reconstruccion de cerco perimetral en Esc.
Las Lomas", ubicado en Col. Las Lomas,
Sector Centro"**

En el Edificio N° 3 de Obras Públicas de la Municipalidad de Choloma, siendo las 10:00 am del día 08 de Agosto de 2022, ante la presencia de las siguientes personas:

Ing. Shirley Sosa	Unidad de Licitaciones y Contrataciones
Ing. Carlos Amaya	Jefe de departamento técnico
Ing. Enerson Rubio	Jefe de departamento de obras

Con el fin de recibir las cotizaciones del proyecto que será financiado por la Alcaldía Municipal de Choloma.

En fe de esta acta, firman de haber entregado sus respectivas cotizaciones en la ciudad de Choloma, Cortes.

Contratista	Firma	Monto Lps.
Constructora López Castro		630,035 ⁰⁰
Inversiones KDJ		379,892.22
Inversiones Arriba & Co.		308,154.00
Construcciones Montano		421,812.15

ElabSS/Lc

Acta de Recepción de Ofertas





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



INFORME DE EVALUACIÓN

En fecha 12 de agosto del 2022, se procedió a hacer las respectivas evaluaciones de las cotizaciones para el proyecto “ **Reconstrucción de cerco perimetral en Esc. Las Lomas**”, Col. Las Lomas, Sector Centro”, proceso de apertura de cotizaciones llevado a cabo el 08 de agosto 2022 a las 10:00 a.m. en el edificio no.3 de esta municipalidad.

- 1. Constructora López Castro:** Presentó oferta por un monto de Lps. 630,035.00, al verificar los cálculos se pudo ver que su oferta no presentaba precios unitarios, presento la oferta sin la debida formalidad del caso y hubo un error de cálculo o apreciación ya que la oferta la presentó escrita a mano. Por lo tanto, la oferta real fue de Lps. 630,075.00.
El precio de la oferta está por encima un 54% del presupuesto base, por lo cual no es conveniente para la municipalidad de Choloma, por lo cual queda descalificada.
- 2. Inversiones K y J:** Presentó oferta por un monto de Lps.379,892.21, difiriendo en cálculos por Lps. 0.01 por lo cual la oferta real es de Lps. 379,892.22.
La oferta está un 6.95% abajo del presupuesto base por lo cual se considera que es una buena opción para contratarlo porque no sobrepasa monto del renglón presupuestario.
- 3. Inversiones Arita y Co.:** Presentó oferta por un monto de Lps. 308,154.00.
El presupuesto presentado es un 24.52% mas bajo que el presupuesto base por lo cual consideramos, que, aunque fue la oferta más baja, tiene muy bajo los precios de los siguientes ítems que son críticos para ejecución de la obra.
Item #5 : Muro de mampostería, un 81% abajo del presupuesto base.
Item #16 : Portón metálico un 68% abajo del presupuesto base.
Entre otros Items que presentaron realivamente bajos Item 1,4,8,11,12 y 17.
Por lo tanto NO consideramos que estos precios cubran el costo del proyecto, mucho menos que esta empresa pueda generar alguna utilidad.
- 4. Construcciones Montano:** Presentó oferta por un monto de Lps.21812.15 difiriendo en cálculos por Lps. 2,09.04 por lo cual la oferta real es de Lps. 421,812.15.
La oferta está un 2.8% arriba del presupuesto base por lo cual se considera que sobrepasa el monto del renglón presupuestario de esta municipalidad. Por ende No se recomienda contratar a esta empresa.

Esta comisión recomienda:

1. Adjudicar el proyecto a la Empresa **Inversiones K y J** siempre y cuando presenten toda la documentación requerida para elaboración de contrato.
2. En caso de que el contratista con la oferta ganadora no acepte la adjudicación **NO SE ADJUDICARÁ EL PROYECTO A NINGUN OTRO OFERENTE**, debido a que los demás





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



precios ofertados o son muy bajos o sobrepasan el presupuesto base de Lps. 408,268.65,
concepto NO subsanable como lo establecen las bases.



FIRMA

SS/Le-Cc. Archivo





Inversiones K & J

Construyendo para mejorar Honduras



Col. Villa De San Antonio, bloque E, casa #1
Choloma, Cortes
blanca_cardona69@hotmail.com
Cel.: 9825-4050 Tel.: 2669-01-94

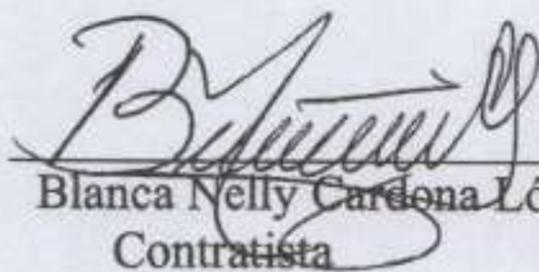
Ingeniero Luis Marel Canales
Director de Obras y Servicios Públicos

Estimado Ingeniero:

Por medio de la presenta nos dirigimos a usted muy respetuosamente y deseándole éxitos en sus funciones diarias.

En vista que el día Lunes 15 de agosto del 2022, recibimos vía correo la adjudicación del proyecto "Reconstrucción Cerco Perimetral Esc. Las Lomas, ubicado en la Colonia las Lomas, Sector Centro", El cual habíamos ofertado el día Lunes 08 de agosto del 2022. Aceptamos dicha adjudicación y al mismo tiempo agradecemos el haber valorado nuestra oferta.

Atte.-


Blanca Nelly Cardona López
Contratista





Ing. Ossmany Jiménez
Colegiado bajo #C003715
GTE De Proyecto





Inversiones K & J

Construyendo para mejorar Honduras



Col. Villa De San Antonio, bloque E, casa #1
Choloma, Cortes
blanca_cardona69@hotmail.com
Cel.: 9825-4050 Tel.: 2669-01-94

Ingeniero Luis Marel Canales
Director de Obras y Servicios Públicos
Salón de Conferencia, Edificio #3 Municipal

Nombre del

Proyecto: Reconstrucción Cerco Perimetral Esc. Las Lomas.

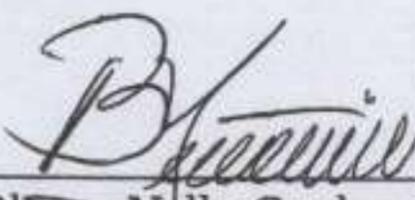
Ubicación: Colonia las Lomas, Sector Centro

Fecha: 08 De Agosto Del 2022

DESCRIPCIÓN

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	P/U	Total
PRELIMINARES					
1.00	Demolición de pared (bloque, ladrillo, adobe).	M2	40.95	L. 124.50	L. 5,098.28
2.00	Excavación material tipo 1(material común).	M3	72.30	L. 269.80	L. 19,506.54
3.00	Acarreo de material (desperdicios).	M3	7.99	L. 489.00	L. 3,907.11
4.00	Trazado y marcado.	ML	64.50	L. 68.00	L. 4,386.00
5.00	Muro de mampostería.	M3	43.71	L. 1,645.00	L. 71,902.95
6.00	Zapata corrida 0.50,e=0.20,3NU3, NU3@20cm.	ML	33.50	L. 705.80	L. 23,644.30
7.00	Zapata aislada 0.80x0.80,e=0.25, 5NU3, A.S	UND	2.00	L. 2,680.00	L. 5,360.00
8.00	Sobrecimiento de bloque 15 concreto/V=1Nu3@20.	M2	13.40	L. 950.00	L. 12,730.00
9.00	Solera 15x20 4No.3 y No. 2, Concreto 1:2:2.	ML	64.50	L. 385.00	L. 24,832.50
10.00	Relleno compacto con material del sitio.	M3	19.59	L. 98.60	L. 1,931.57
11.00	Relleno de material filtrante grava ¾" a 3".	M3	8.99	L. 1,120.00	L. 10,068.80
12.00	Pared de bloque simple de 15 cm.	M2	123.48	L. 870.00	L. 107,427.60
13.00	Castillo 15x15,4#3 y #2 @15, concreto 1:2:2.	ML	46.36	L. 297.00	L. 13,768.92
14.00	Solera 15x20 4No.3 y No. 2, concreto 1:2:2.	ML	33.50	L. 385.00	L. 12,897.50
15.00	Solera 15x20 4No.3 y No. 2, concreto 1:2:2.	ML	64.50	L. 385.00	L. 24,832.50
16.00	Portón metálico.	M2	7.35	L. 2,436.40	L. 17,907.54
17.00	Rotulo 3x8' con patas.	UND	1.00	L. 1,600.00	L. 1,600.00
IMPREVISTOS 5%					L. 18,090.11
TOTAL DE PRESUPUESTO					L. 379,892.21

El presupuesto incluye materiales y mano de obra de calidad.


Blanca Nelly Cardona Lopez
Contratista




Ing. Ossmany Jiménez
Colegiado bajo #C003715
GTE De Proyecto





República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 05021969000199

BLANCA NELLY CARDONA LOPEZ
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Exclusiva	<input type="checkbox"/>	Productora Importadora de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Préstamista	<input type="checkbox"/>		

Fecha de Emisión: 20110902

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 104-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° M del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20898 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

[Handwritten Signature]
 Director Ejecutivo



Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

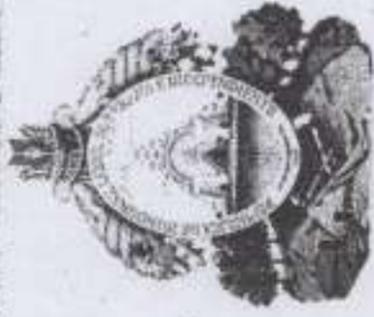
Número de Documento DEI: 804948 Transacción: DAC737





Alcaldía Municipal de Choloma

Permiso de Operación de Negocio



INVERSIONES K & J

PERMISO N°: 007686-00000256

N° NEGOCIO: 201612

CLIENTE: 117806

CLAVE CAT: GQ431X-26-0006

PROPIETARIO: BLANCA NELLY CARDONA LOPEZ

IDENTIDAD: 0502-1969-00019

UBICACION: COL VILLAS SAN ANTONIO

RTN: 05021969000199

RTM: 05021969000192 - 000

TELEFONO: 98254050

ACTIVIDAD ECONOMICA: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/INGENIEROS CIVILES

AÑO VIGENCIA DEL PERMISO: 2022

FECHA VENCE: 31-12-2022

FECHA IMPRESION: 18/01/2022 09:30:42a.m.

IMPRESO POR: MA.PAZ@192.168.10.128



Registro Tributario

"ESTE PERMISO DE OPERACION DEBE ESTAR EXHIBIDO PERMANENTEMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DEL NEGOCIO"

¡Choloma, Responsabilidad de Todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS C.A.

TEL: (504) 2627-1340 / Ext. 128-129-124

www.choloma.hn, control.tributario@alcaldia.choloma.hn

DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

Nº. SCT-202202768

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

Por este medio se hace constar que:

CONTRIBUYENTE: **CARDONA LOPEZ BLANCA NELLY**
R.T.M **0502-1969-00019**
Nº. RECIBO: **1106570015**

SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.

Choloma Cortes, viernes, 5 agosto, 2022



Licda. Altagracia Abreu
Jefatura de Control Tributario

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ DE 180 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE IMPRESION

DATOS DE IMPRESION:

Impreso Por: **BD.MURILLO@192.168.10.235**

Fecha Impresion: **5/8/2022**

DATOS DE VERIFICACION:

Usuario: **RV.DIAZ@192.168.10.33**

Fecha: **5/8/2022 15:50:02**





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-21970

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CARDONA LOPEZ BLANCA NELLY**
Con Registro Tributario Nacional: **05021969000199**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-21970 en fecha 03/05/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25419210625 de fecha 30/04/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 27721338312, presentada el 17/03/2022, la presente Constancia vence el 02/01/2023.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-21970** o mediante el siguiente código QR:





CCICH

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

Col. Condo. Mall Las Americas, Choloma, Cortés
www.ccich.org | sac@ccipco.org
Tel. 9439-6997 / 9561-5773

CERTIFICADO DE REGISTR

El infraescrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica

XX INVERSIONES KOT

Ha sido inscrito bajo el Nº 01621 de Registro respecti

Choloma, Cortés 05 de ABRIL del 2021

VIGENTE HASTA
31 de Diciembre 2024

FIRMA AUTORIZADA



PARA LOS QUE SE
ATREVE
HACER EMPRES





Inversiones ARITA & CO.

Res. Bello Horizonte, Segunda Etapa, Bloque "K", Casa #3. Cel. 9533-7158
Correo Electronico: inversionesarita@outlook.com

R.T.N 05021993004036

COTIZACION

Atencion: Ing Luis Marel Canales / Obras y Servicios Publicos

Proyecto: 'Reconstruccion de cerco perimetral en Esc. Las Lomas.

Cotización # 0160
Fecha 8/8/2022
Vencimiento 8/9/2022
Termino de Pago : Contrato

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	DEMOLICION DE PARED EXISTENTE.	M2	40.95	L 50.00	L2,047.50
2	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	72.3	L 400.00	L28,920.00
3	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	7.99	L 300.00	L2,397.00
4	TRAZADO Y MARCADO	M.L	64.5	L 15.00	L967.50
5	MURO DE MAMPOSTERIA	M3	43.71	L 500.00	L21,855.00
6	ZAPATA CORRIDA 0.50, e=0.20, @20CMS	ML	33.5	L 700.00	L23,450.00
7	ZAPATA AISLADA 0.80X0.80 e=0.25 A.5	UNIDAD	2	L 1,800.00	L3,600.00
8	SOBRECIMIENTO DE BLOQUE 15 CONCRETO / V= @20CMS	M2	13.4	L 575.00	L7,705.00
9	SOLERA 15X20 4N.3 Y N.2 CONCRETO 1:2:2	ML	64.5	L 520.00	L33,540.00
10	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	19.59	L 400.00	L7,836.00
11	RELLENO DE MATERIAL FILTRANTE GRAVA 3/4" A 3"	M3	8.99	L 700.00	L6,293.00
12	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15CM	M2	123.48	L 570.00	L70,383.60
13	CASTILLO 15X15 4#3 Y#2 @15 CONCRETO 1:2:2	M.L	46.36	L 515.00	L23,875.40
14	SOLERA 15X20 4N.3 Y N.2 CONCRETO 1:2:2	M.L	33.5	L 520.00	L17,420.00
15	SOLERA 15X20 4N.3 Y N.2 CONCRETO 1:2:2	M.L	64.5	L 520.00	L33,540.00
16	PORTON METALICO	M2	7.35	L 1,000.00	L7,350.00
17	ROTULO 3X8 CON PATAS	UNIDAD	1	L 2,300.00	L2,300.00
18	Imprevistos 5%	GL	1	L 14,674.00	L14,674.00
ULTIMA LINEA					
SUB TOTAL					308,154.00
TOTAL				L	308,154.00

NOTAS: FORMA DE PAGO SEGUN CONTRATO.

Atte


Hector Arita
Inversiones Arita & Co.
Cel. 95-3938-92





CONSTRUCCIONES MONTANO

4ra. Ave, 9 y 10 Calle S.E., Bo. El Chaparro
Choloma, Cortes, Honduras, C. A.
RTN. 05021953003879 CERTIFICADO #26175



Proyecto: Reconstruccion Cerco Perimetral Esc. Las Lomas
Solicito: Director Centro Eduactivo
Municipalida dee Choloma

UBICACIÓN: Col. Las Lomas

FECHA: Mayo 2022

Item	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio Uni.	Total
1	Demolicion de pared (bloque/ladrillo/adobe)	M2	40.95	L. 97	L. 3,972.15
2	Excavacion material tipo I (material comun)	M3	72.30	308.00	L. 22,268.40
3	Acarreo de material (Desperdicio)7.99X487.00	M3	7.99	487.000	L. 3,891.13
4	Tazado y Marcado	M.L.	64.50	45.00	L. 2,902.50
5	Muro de Mamposteria	M3	43.71	2735.00	L. 119,546.85
6	Zapata corrida 0.50, e=0.20, 3Nú3 @20cms	M.L.	33.50	490.30	L. 16,425.05
7	Zapata aislada 8.80x0.80, e=0.25, 5 Nú3, a.s.	UNID	2.00	775.00	L. 1,550.00
8	Sobrecrcimiento de bloque 15 concreto/v-1Nú 3 @20	M2	13.40	560.00	L. 7,504.00
9	Solera 15x20 4 No.2 Concreto 1:2:2	M.L.	64.50	650.15	L. 32,240.32
10	Relleno compacto con material del sitio	M3	19.59	97.00	L. 1,900.23
11	Relleno material filtrante grava 3/4" a 3"	M3	8.99	115.00	L. 10,023.85
12	Pared de bloque simple de 15 cm.	M2	123.48	545.70	L. 67,388.03
13	Castillo 15x15, 4#3 y #2 @ 15, concreto 1:2:2	M.L.	46.36	498.65	L. 23,117.41
14	Solera 15x20 4 No.3 y No.2 Concreto 1:2:2	M.L.	35.50	499.85	L. 17,744.67
15	Solera 15x20 4 No.3 y No.2 Concreto 1:2:2	M.L.	64.50	499.85	L. 32,240.32
16	Porton metalico de 3.70 m x2.40	M2	7.35	5077.00	L. 37,315.95
17	Rotulo 3x8 con patas	UND	1.00	1.00	L. 1,700.00
	Imprevistos				L. 20,086.29
TOTAL					L. 421,812.15

Jose Francisco Montano

JOSE FRANCISCO MONTANO
CONTRATISTA
TEL. 33338143/98944475



SECCIÓN IV - PLAN DE OFERTA

PRESUPUESTO DE OBRA Departamento de Obras y Proyectos Municipalidad de Choloma

Presupues: Reconstrucción Cerco Perimetral Esc. Las Lomas
Solicitó: Director Centro Educativo
Fecha: may-22

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo Total
Preliminares					
1	DEMOLICION DE PARED (BLOQUE/LADRILLO/ADOBE)	M2	40.95		15,000
2	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	72.3		35,000
3	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	7.99		10,000
4	TRAZADO Y MARCADO	M.L.	64.5		9,000
5	MURO DE MAMPOSTERIA	M3	43.71		283,465
6	ZAPATA CORRIDA 0.50, e=0.20, 3 Nú3, Nú 3 @ 20 cms	M.L.	33.5		11,125
7	ZAPATA AISLADA 0.80 x 0.80, e=0.25, 5 Nú3, a.s.	UNID	2		4,000
8	SOBRECIMIENTO DE BLOQUE 15 CONCRETO/ V= 1Nú 3 @ 20	M2	13.4		13,000
9	SOLERA 15 X 20 4No.3 Y No.2, CONCRETO 1:2:2	M.L.	64.5		22,575
10	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	19.59		10,000
11	RELLENO DE MATERIAL FILTRANTE GRAVA 3/4" A 3"	M3	8.99		15,000
12	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15 CM.	M2	123.48		30,000
13	CASTILLO 15X15, 4#3 Y #2 @ 15, CONCRETO 1:2:2	M.L.	46.36		18,000
14	SOLERA 15 X 20 4No.3 Y No.2, CONCRETO 1:2:2	M.L.	33.5		13,300
15	SOLERA 15 X 20 4No.3 Y No.2, CONCRETO 1:2:2	M.L.	64.5		24,510
16	PORTON METALICO	M2	7.35		40,000
17	ROTULO 3X8' CON PATAS	UND	1		1500
				IMPREVISTOS 5%	130,000
Total Presupuesto					L 630,005

Verdad

CONSTRUCTORA
ROBERTO CASTELL





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



PM-MCH-N.096-2022

CONTRATO DE OBRA PUBLICA-MAQUINARIA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando; y **YOBANI CARBAJAL AGUILAR**, mayor de edad, casado, Hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1965-05146, RTN. 05011965051467, quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa y "INVERSIONES CARBAJAL S. DE R.L. DE C.V.", con Registro Tributario Nacional número 05019002067226 con domicilio en la ciudad, de San Pedro Sula, Cortes, y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el 24 de Mayo del 1999, Mediante Contrato Societario del Registro Mercantil del Centro Asociado de la Camara de Comercio, San Pedro Sula, Cortes; inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortes, bajo asiento número 57116, y quienes en adelante nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente "CONTRATO DE MAQUINARIA" que se registrará por las condiciones y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.-"LA MUNICIPALIDAD", conforme al artículo 13 Numeral 3 y 15 de la Ley de Municipalidades en relación con el Artículo 40 Numeral 3 de su reglamento, y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado en relación al Artículo 7 Inciso K) de su Reglamento, contrata a "INVERSIONES CARBAJAL S. DE R.L. DE C.V." con el objetivo primordial de ejecutar los trabajos de "APERTURA DE RUTA ALTERNA, COL. SAN CARLOS, RUTA LOS CARAOS" ubicada en la Prolongación de la Calle Principal Res. San Carlos hasta Calle los Caraos en el Sector Centro, según oficio NO.MCH-OP-034/2022, en los siguientes lugares:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	P.U.	TOTAL
1	Trazado y Marcado con Equipo Topográfico	DIA	15.00	L. 4,300.00	L. 64,500.00
2	Demolicion de Pared de Bloque	M2	42.80	L. 136.26	L. 5,831.93
3	Demolicion de Bordillo	ML	10.00	L. 160.90	L. 1,609.00
4	Corte de Arboles	UND	5.00	L. 12,123.30	L. 60,616.50
5	Excavación Material Tipo 1 (Material Común)	M3	6.03	L. 325.91	L. 1,965.24
6	Limpieza de Capa Vegetal y Sedimentos en Canal con Exc.	ML	150.00	L. 57.17	L. 8,575.50
7	Excavación para Canal Ancho PROM=1.50M	M3	135.00	L. 58.09	L. 7,842.15
8	Sum. E. Instalación Tubería Concreto Reforzado de 24"	ML	24.00	L. 2,730.34	L. 65,528.16
9	Muro de Mampostería	M3	6.98	L. 3,535.13	L. 24,675.21

Choloma, responsabilidad de todos...!





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



10	Descapotado Capa Vegetal	M2	4,120.00	L. 6.91	L. 28,469.20
11	Acarreo de Material (Desperdicio)	M3	751.52	L. 117.30	L. 88,153.30
12	Acarreo Material Selecto (Inc. Acarreo y Carga)	M3	1,890.00	L. 194.64	L. 367,869.60
13	Regado y Conformado Material Selecto con Motoniveladora	M2	4,120.00	L. 15.62	L. 64,354.40
14	Compactación con Compactadora (sub-rasante)	M2	4,120.00	L. 7.49	L. 30,858.80
SUB-TOTAL					L. 820,848.99
IMPREVISTOS 10%					L. 82,084.90
VALOR TOTAL					L. 902,933.89

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" contrata a la empresa **INVERSIONES CARBAJAL S DE R.L. DE C.V.** representada por el señor **YOBANI CARBAJAL AGUILAR** en su condición de Gerente General, con el objetivo primordial de ejecutar los trabajos de "APERTURA DE RUTA ALTERNA, COL. SAN CARLOS, RUTA LOS CARAOS", **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato, será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.- Si vencido este término, "EL CONTRATISTA" no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectuó por "APERTURA DE RUTA ALTERNA, COL. SAN CARLOS, RUTA LOS CARAOS" **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES.-** "EL CONTRATISTA" tendrá las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar los Trabajos de "APERTURA DE RUTA ALTERNA, COL. SAN CARLOS, RUTA LOS CARAOS" objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por la "LA MUNICIPALIDAD", por instrucciones de la Dirección de Obras y Servicios Publicas. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.-** Previo a la orden de inicio, "EL CONTRATISTA" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este ultimo. 2. Solvencia Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 4. Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro. 5. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.-** "LA MUNICIPALIDAD" por la ejecución de la obra aceptada a su satisfacción, pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 89/100 CENTAVOS (Lps. 902,933.89)** de los cuales se realizara un primer pago por el anticipo del 20% del contrato con el monto de **CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 78/100 CENTAVOS (Lps. 180,586.78)**, y luego se realizaran pagos Semanales, Quincenales o Mensuales según el Avance de la Obra, por concepto de "APERTURA DE RUTA ALTERNA,

Choloma, responsabilidad de todos...





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



COL. SAN CARLOS, RUTA LOS CARAOS" aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Dirección de Obras y Servicios Públicos. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** Para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobará que la ejecución del "APERTURA DE RUTA ALTERNA, COL. SAN CARLOS, RUTA LOS CARAOS" por parte de "EL CONTRATISTA" se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, indicando que el suministro de bienes y servicios ha sido recibido y prestado en legal y debida forma, y acta de recepción emitida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos garantizando el fiel cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, supervisará la ejecución de "APERTURA DE RUTA ALTERNA, COL. SAN CARLOS, RUTA LOS CARAOS" objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. "EL CONTRATISTA" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Dirección de Obras y Servicios Públicos en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos municipales. **CLAUSULA NOVENA: PERSONAL.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si "EL CONTRATISTA", no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos, "LA MUNICIPALIDAD" exigirá que "EL CONTRATISTA" aumente la cantidad del personal y materiales, sin costo adicional para "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL CONTRATISTA", no cumple con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada Dirección Municipal determine que "EL CONTRATISTA" no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que "EL CONTRATISTA" tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la sub-contratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi-contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal que utilice "EL CONTRATISTA", quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a "LA MUNICIPALIDAD" de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o sub-contrataciones. **CLAUSULA DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.-** Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar por escrito a la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si "EL CONTRATISTA" no somete la solicitud dentro de

Choloma, responsabilidad de todos...!





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PRERROGATIVA.-** "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la LCE y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL PROYECTO.-** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos, procederá constatar se hayan ejecutado el "APERTURA DE RUTA ALTERNA, COL. SAN CARLOS, RUTA LOS CARAOS" objetos del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara "EL CONTRATISTA" a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se consideran realizado el "APERTURA DE RUTA ALTERNA, COL. SAN CARLOS, RUTA LOS CARAOS" cuando "LA MUNICIPALIDAD", efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de la "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato, y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD", se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **i) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o

Choloma, responsabilidad de todos...!





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL CONTRATISTA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.-** El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en "EL CONTRATISTA", en la "APERTURA DE RUTA ALTERNA, COL. SAN CARLOS, RUTA LOS CARAOS" debidamente comprobada por "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, d) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. e) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin mas obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" que al pago correspondiente a las obras o

Choloma, responsabilidad de todos...





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA MUNICIPALIDAD".

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION Y RATIFICACION.- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortes, a los Veinticinco días del mes de Agosto del dos mil veintidós (25/08/2022).



LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL



YOBANI CARBAJAL AGUILAR
GERENTE GENERAL

Choloma, responsabilidad de todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Obras Públicas y Proyectos

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-OP-034/2022

Choloma, Cortes, 24 de Agosto del 2022

Licenciado Gustavo Mejía
Alcalde Municipal
Su Oficina

Estimado Sr. Alcalde:

Por este medio solicito la elaboración de contrato de mano de obra y materiales para el Proyecto de "Apertura de Ruta Alternativa, Col. San Carlos, Ruta Los Caraos" ubicada en la Prolongación de la Calle Principal Res. San Carlos hasta Calle a Los Caraos en el Sector Centro.

Nombre Contratista	:	Inversiones Carbajal, S. de R.L. de C.V.
Número de RTN	:	05019002067226
Monto del Proyecto	:	Lps. 902,933.89
Código del Proyecto	:	CMVIAL-002/2022

Nota: Se adjunta presupuesto de mano de obra con materiales / cronograma de trabajo / Proceso de Contratación.

Renglon Presupuestario: 14 01 001 001 000 23400 15-013-01 20/1045

Sin más que agregar,

Atentamente,

Ing. Luis Marel Canales
Director de Obras y Servicios Publico



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



ACTA DE ADJUDICACION DE PROYECTO “Apertura de Ruta Alternativa, Col. San Carlos, Ruta Los Caraos”.

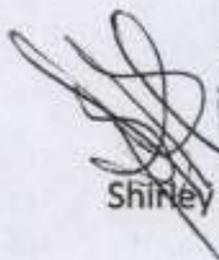
En el Edificio N° 3 de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Choloma, siendo las 11:30 a.m. del día 22 de agosto 2022, ante la presencia de las siguientes personas:

Ing. Enerson Rubio	Jefe de Departamento de Obras
Ing. Carlos Amaya	Jefe de Depto. Técnico
Ing. Shirley Sosa	Unidad de Licitaciones y Contrataciones

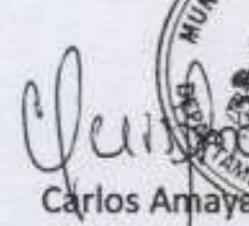
Con el fin de apertura a las cotizaciones del proyecto que será financiado por la Alcaldía Municipal de Choloma, se procedió y se obtuvieron los siguientes resultados:

Oferente	Monto cotizado en Lempiras
Inversiones Carbajal S. de R.L. de C.V.	902,933.89
Inversiones y Construcciones Villatoro	999,341.32
ECONTRAH S. de R.L. de C.V.	993,139.27

Habiendo revisado la oferta económica y la oferta técnica se adjudica el proyecto a los Sres. **Inversiones Carbajal S. de R.L. de C.V.** En fe de esta acta y con la firma de la comisión de apertura en esta ciudad de Choloma, Cortés.


Shirley Sosa
UNIDAD DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES


Enerson Rubio


Carlos Amaya
DEPARTAMENTO TECNICO

FIRMA



PRESUPUESTO DE OBRA
Departamento de Obras y Proyectos
Municipalidad de Choloma



Presupuesto: Apertura de calle desde Col. San Carlos a Caraos.

Fecha: 08/08/2022

Renglon:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U	Costo Total
1	TRAZADO Y MARCADO CON EQUIPO TOPOGRAFICO	DIA	15.00	3,031.60	45,474.00
2	DEMOLICION DE PARED BLOQUE	M2	42.80	96.20	4,117.36
3	DEMOLICION DE BORDILLO	ML	10.00	61.56	615.60
4	CORTE DE ARBOLES	UND	5.00	5,410.24	27,051.20
5	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	M3	6.03	257.80	1,554.53
6	LIMPIEZA DE CAPA VEGETAL Y SEDIMENTOS EN CANAL CON EXC.	ML	150.00	29.67	4,450.50
7	EXCAVACION PARA CANAL, ANCHO PROM.= 1.50 M	M3	135.00	62.80	8,478.00
8	SUM. E INSTALACION TUBERIA CONCRETO REFORZADO DE 24 "	M.L.	24	4,868.98	116,855.59
9	MURO DE MAMPOSTERIA	M3	6.98	2,728.80	19,047.02
10	DESCAPOTADO CAPA VEGETAL	M2	4120	6.65	27,398.00
11	ACARREO DE MATERIAL (DESPERDICIO)	M3	751.52	71.71	53,891.50
12	ACARREO MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO Y CARGA)	M3	1,890.00	146.92	277,678.80
13	REGADO Y CONFORMADO MAT. SEL. CON MOTONIVELADORA	M2	4120	19.24	79,268.80
14	COMPACTACION CON COMPACTADORA(SUB-RASANTE)	M2	4120	9.33	38,439.60
IMPREVISTOS 10%					70,432.05
Total Presupuesto					774,752.55

NOTA: 1) EL ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO PROVENIENTE DEL DESCAPOTADO SE LLEVARA A UN AREAVERDE AL FINAL DEL PROYECTO, RECORRIENDO MENOS DE 1 KM. 2) EL MATERIAL SELECTO SERA ACARREADO DESDE EL BANCO DE MATERIAL DEL FONGO, HACIENDO UN RECORRIDO DE 7 KM APROXIMADAMENTE. 3) EL MATERIAL SELECTO SERA APORTADO POR LA MUNICIPALIDAD, SOLAMENTE SE PAGARA LA ACTIVIDAD DE CARGADO Y ACARREADO DE MATERIAL SELECTO.



Christophe
Calculó
Ing. Carlos Amaya





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



ACTA DE RECEPCION DE OFERTAS

“Apertura de Ruta Alternativa, Col. San Carlos, Ruta Los Caraos”.

En el Edificio N° 3 de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Choloma, siendo las 10:00 a.m. del día 22 de agosto del 2022, ante la presencia de las siguientes personas:

- | | |
|--------------------|---------------------------------------|
| Ing. Enerson Rubio | Jefe de Departamento de Obras |
| Ing. Carlos Amaya | Jefe de Departamento Técnico |
| Ing. Shirley Sosa | Jefe de Licitaciones y Contrataciones |

Con el fin de recibir las cotizaciones del proyecto que será financiado por la Alcaldía Municipal de Choloma.

En fe de esta acta, firman de haber entregado sus respectivas cotizaciones en la ciudad de Choloma, Cortés.

Contratista	Firma
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VILLATORIO	
Inversiones Carbajal S. de R.L. de C.V.	
ECONTRAH	

CC. Archivo





San Pedro Sula, Cortés
22 de Agosto de 2022

Señores,
Departamento de Obras y Proyectos
Municipalidad de Choloma
Ciudad

Atención: Ing. Luis Marel Canales
Director de Obras y Servicios Públicos

Estimado Ing. Canales,

Por este medio nos dirigimos a ustedes deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

A su vez presentarles nuestra formal Oferta para el proyecto "Apertura de Ruta Alternativa, Colonia San Carlos, Ruta Los Caraos". Y que corresponde al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	Trazado y marcado con equipo topográfico	Día	15.00	4,300.00	L 64,500.00
2	Demolición de pared de bloque	M2	42.80	136.26	L 5,831.93
3	Demolición de bordillo	ML	10.00	160.90	L 1,609.00
4	Corte de árboles	UND	5.00	12,123.30	L 60,616.50
5	Excavación material tipo I (Material Común)	M ³	6.03	325.91	L 1,965.24
6	Limpieza de Capa Vegetal y sedimentos en canal con Exc.	ML	150.00	57.17	L 8,575.50
7	Excavación para canal ancho PROM=1.50 M	M ³	135.00	58.09	L 7,842.15
8	Sum. e Instalación tubería concreto reforzado de 24"	ML	24.00	2,730.34	L 65,528.16
9	Muro de Mampostería	M ³	6.98	3,535.13	L 24,675.21
10	Descapotado capa vegetal	M ²	4,120.00	6.91	L 28,469.20
11	Acarreo de material (Desperdicio)	M ³	751.52	117.30	L 88,153.30
12	Acarreo material selecto (Inc. Acarreo y Carga)	M ³	1,890.00	194.64	L 367,869.60
13	Regado y conformado Material Selecto Con Motoniveladora	M ²	4,120.00	15.62	L 64,354.40
14	Compactación con compactadora (sub-rasante)	M ²	4,120.00	7.49	L 30,858.80
Sub Total					L 820,848.99
Imprevistos 10%					L 82,084.90
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					L 902,933.89

MONTO EN LETRAS: NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS

Nota: 1) El Acarreo de material desperdicio proveniente del descapotado se llevará a un área verde al final del proyecto, recorriendo menos de 1 KM

2) El Material selecto será acarreado desde el banco de material del Fongo, haciendo recorrido de 7 km aproximadamente.

3) El Material selecto será aportado por la Municipalidad, solamente se pagará la actividad de cargado y acarreo de material selecto

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente.




Yobani Carbajal Aguilar
Gerente General

C.copia





Inversiones y Construcciones Villatoro

RTN: 18041975025929

Choloma, Cortes
22 de agosto de 2022

Ingeniero
Luis Marel Canales
Director de Obras y Servicio Públicos
Municipalidad de Choloma
Su oficina

Estimado Ingeniero Canales:

Sirva la presente para remitir **oferta económica** del proyecto denominado "**Apertura de Ruta Col. San Carlos – Los Caraos**"; jurisdicción del municipio de Choloma; en apego a las especificaciones técnicas brindadas; la cual se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Trazo y marcado con equipo topografico	Dia	15.00	3,700.00	55,500.00
2	Demolicion de pared de bloque	M ²	42.80	152.91	6,544.55
3	Demolicion de bordillo	ML	10.00	180.81	1,808.10
4	Corte de arboles	Unidad	5.00	14,658.84	73,294.20
5	Excavacion de material tipo I (material comun)	M ³	6.03	363.47	2,191.72
6	Limpieza de capa vegetal y sedimentos en canal con exc	ML	150.00	56.95	8,542.50
7	Excavacion para canal, ancho prom.=1.50 m	M ³	135.00	57.14	7,713.90
8	Sum e instalacion tuberia concreto reforzado de 24"	ML	24.00	2,670.25	64,086.00
9	Muro de mamposteria	M ³	6.98	3,596.24	25,101.76
10	Descapotado capa vegetal	M ²	4,120.00	7.65	31,518.00
11	Acarreo de material (desperdicio)	M ³	751.52	402.16	302,231.28
12	Acarreo de material selecto (incluye acarreo y carga)	M ³	1,890.00	122.33	231,203.70
13	Regado y conformacion material selecto con Motoniveladora	M ²	4,120.00	16.54	68,144.80
14	Compactacion con compactadora (sub-rasante)	M ²	4,120.00	7.43	30,611.60
Sub total					908,492.11
Imprevistos				10%	90,849.21
Total					999,341.32

Son: Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Un Lempiras con Treinta y Dos Centavos.

Atentamente;


Ing. Sergio Villatoro Cruz
Inversiones y Construcciones Villatoro



Residencial Fontabella, 12 y 14 calle, 6 ave, casa 3B, NO, San Pedro Sula, Cortés; Honduras, C.A.
Celular: 9829-3264. Email: sergiovillatorocruz@gmail.com

Choloma, Cortes; 22 de agosto de 2022

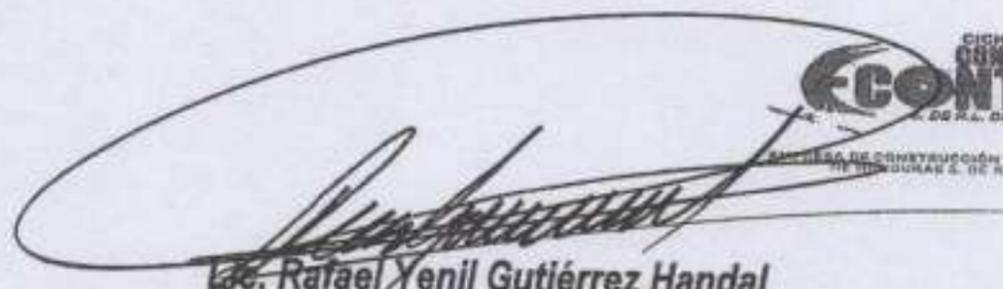
Ingeniero
Luis Marel Canales
Director de Obras y Servicio Públicos
Municipalidad de Choloma
Su oficina

Estimado Ingeniero Canales:

Según invitación de fecha 12 de agosto de 2022, remito oferta para le realización del proyecto "**Apertura de ruta col. San Carlos – Los Caraos**"; de acuerdo a las especificaciones dadas; por el valor de **Novecientos Noventa y Tres mil Ciento Treinta y Nueve lempiras con 27/100.**

Ver anexo adjunto.

Atentamente;


Lc. Rafael Yenil Gutiérrez Handal
ECONTRAH, S. de R. L de C. V

CIGM 2228-123-N-CT
CONSTRUCTORA
ECONTRAH
S. DE R. L. DE C. V.
EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES
DE HONDURAS S. DE R. L. DE C. V.



CUADRO DE CANTIDADES

Item	Descripcion	Unidad	Cantidad	P.U	Total
1	Trazo y marcado con equipo topografico	Dia	15.00	4,200.00	63,000.00
2	Demolicion de pared de bloque	M ²	42.80	139.64	5,976.59
3	Demolicion de bordillo	ML	10.00	163.93	1,639.30
4	Corte de arboles	Unidad	5.00	12,830.16	64,150.80
5	Excavacion de material tipo I (material comun)	M ³	6.03	341.98	2,062.14
6	Limpieza de capa vegetal y sedimentos en canal con exc	ML	150.00	60.11	9,016.50
7	Excavacion para canal, ancho prom.=1.50 m	M ³	135.00	60.97	8,230.95
8	Sum e instalacion tuberia concreto reforzado de 24"	ML	24.00	2,782.04	66,768.96
9	Muro de mamposteria	M ³	6.98	3,431.12	23,949.22
10	Descapotado capa vegetal	M ²	4,120.00	7.65	31,518.00
11	Acarreo de material (desperdicio)	M ³	751.52	355.21	266,947.42
12	Acarreo de material selecto (incluye acarreo y carga)	M ³	1,890.00	140.32	265,204.80
13	Regado y conformacion material selecto con Motoniveladora	M ²	4,120.00	15.84	65,260.80
14	Compactacion con compactadora (sub-rasante)	M ²	4,120.00	7.07	29,128.40
Sub total					902,853.88
Imprevistos				10%	90,285.39
Total					993,139.27



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 05019002067226

Nombre o Razón Social: **INVERSIONES CARBAJAL S DE RL DE CV**

Domicilio Fiscal: **COL MONTE FRESCO Calle:31 CLL 12-13 AVE N.**

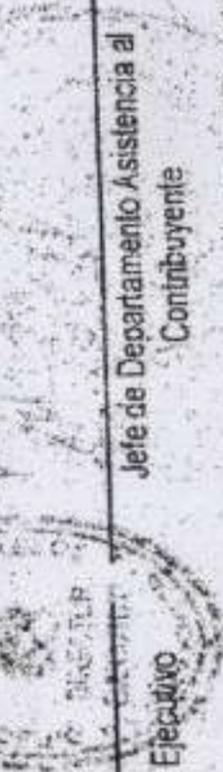
Casa: **347**

Representante Legal: **YOBANI CARBAJAL AGUILAR**

Actividad Económica Principal: **Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios Y Arrendamiento**

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>
Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>
Prestamista No Bancario	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412-371961

Transacción: BF9187





República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 05011965051467

Nombre o Razón Social: YOBANI CARBAJAL AGUILAR
 Domicilio Fiscal: COL MONTE FRESCO Calle: 31 CLL 12-13 AVE N
 Casa: 347

Representante Legal:

Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>
Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>
Prestatista No Bancario	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 2 y 3 del Decreto N° 102 del 9 de Enero de 1974 reformado mediante Art. 12 de Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 19 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002 Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 5-2002 de 10 de Abril de 2003. Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20983 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

[Handwritten Signature]

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicarse a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-371963

Transacción: 450523





CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-58842

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **INVERSIONES CARBAJAL S DE RL DE CV**
Con Registro Tributario Nacional: **05019002067226**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-58842 en fecha 18/07/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25717482962 de fecha 09/06/2022 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el periodo 202201, según declaración 35746755055, presentada el 12/04/2022, la presente Constancia vence el 30/09/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-58842** o mediante el siguiente código QR:





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS C.A.

TEL: (504) 2627-1340 / Ext. 128-129-124

www.choloma.hn, control.tributario@alcaldia.choloma.hn

DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO

Nº. SCT-202202710

CONSTANCIA DE SOLVENCIA

Por este medio se hace constar que:

CONTRIBUYENTE: INVERSIONES CARBAJAL S. DE R.L DE C.V.

R.T.M 05019002067226

Nº. RECIBO: 1096303094

SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.

Choloma Cortes, viernes, 22 julio, 2022



Licda. Altagracia Abreu
Jefatura de Control Tributario

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ DE 180 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE IMPRESION

DATOS DE IMPRESION:

Impreso Por: BD.MURILLO@192.168.10.235

Fecha Impresion: 22/7/2022

DATOS DE VERIFICACION:

Usuario: J.LANDAVERDE@10.212.134.1

Fecha: 21/7/2022 16:59:15



¡ Choloma Responsabilidad de Todos...!



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA

LICENCIA DE OPERACIÓN DE NEGOCIO



SAN PEDRO SULA

Obras, Orden, Honestidad.

PERMISO No. 65431
DECLARACIÓN No. 101673
FECHA EMISIÓN 2022 1 25/03/2022

28/01/2022 Renovación

FECHA VENCIMIENTO 31 de Diciembre del 2022

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos de la Ordenanza Municipal que institucionaliza y regula el proceso simplificado de emisión del Permiso de Operación de Negocio en el Municipio de San Pedro Sula (Aprobado en punto de #15, Acta #13 de la sesión de Corporación Municipal celebrada el 26/Oct/2006) se otorga el presente permiso a:

INVERSIONES CARBAJAL
INVERSIONES CARBAJAL, S. DE R.L. DE C.V.

Ubicado en : SUR-ESTE URBANO MONTE FRESCO CENTRO Calle: - Ave: - Local:
R.T.N. o Ident. : 05019002067226 Expediente : 001 Sucursal : 001
Zonificación : ZR8 Horario de Atención: Horario no controlado

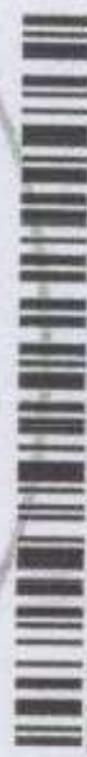
Categoría: S1
Clave Catastral: 0090G714000
RIC/RMC : 1012988

GIRO COMERCIAL
CONSTRUCCION REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS
AUTORIZACION DE ROTULO

TIPO	ANCHO	ALTO	AREA
LEYENDA			
NO TIENE ROTULO			



IMPRIMIO : blara
FECHA : 25/03/2022 11:11:03 AM



EXHIBIR ESTE PERMISO EN LUGARES VISIBLES DEL ESTABLECIMIENTO



CCICHA

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

Col. Condo, Moll Las Americas, Choloma, Cortés

www.ccich.org | sac@ccipco.org

Tel. 9439-8997 / 9561-5773

CERTIFICADO DE REGISTRO

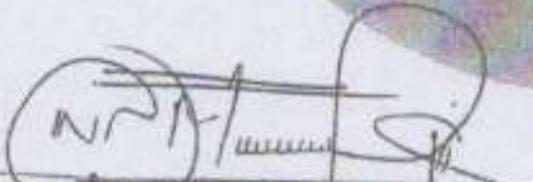
El infraescrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que:

INVERSIONES CARRAJAL S. de R.L. de C.V

Ha sido inscrito bajo el Nº 02278 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 26 de ABRIL del 2022.

VIGENTE HASTA
31 de Diciembre 2024

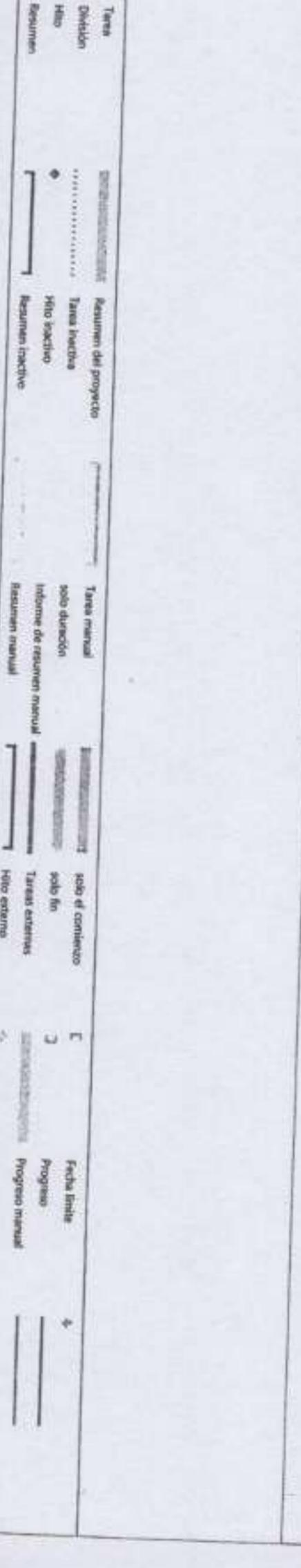

FIRMA AUTORIZADA



PARA LOS EFECTOS DE
ATREVEN
HACER EMPRESA



Id	Modo de Tarea	Nombre de Tarea	Duración	Comienzo	Fin
1	MC	APERTURA CALLE SAN CARLOS-CARBAOS	20 días	Jun 29/8/22	Sáb 17/9/22
2	MC	TRAZADO Y MARCADO CON EQUIPO TOPOGRAFICO	15 días	Jun 29/8/22	Mar 13/9/22
3	MC	DEMOLUCION DE PARED DEMOLICION DE BORDILLOS	2 días	Jun 29/8/22	Mar 30/8/22
4	MC	CORTE DE ARBOLES EXCAVACION TIPO I (MATERIAL COMUN)	1 día	mié 31/8/22	mié 31/8/22
5	MC	EXCAVACION PARA CANAL	2 días	Jue 1/9/22	vie 2/9/22
6	MC	LIMPIEZA DE CAPA VEGETAL Y SEDIMENTOS EN CANAL	1 día	Sáb 3/9/22	Sáb 3/9/22
7	MC	SUM. E INST. DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO DE 24"	2 días	Sáb 3/9/22	dom 4/9/22
8	MC	MURO DE MAMPONERIA	3 días	Lun 5/9/22	mié 7/9/22
9	MC	DESCAPOTADO DE CAPA VEGETAL	4 días	Jue 8/9/22	dom 11/9/22
10	MC	ACARREO DE MATERIAL DESPERDICIO	4 días	Jue 8/9/22	dom 11/9/22
11	MC	ACARREO MATERIAL SELECTO	5 días	Lun 12/9/22	vie 16/9/22
12	MC	REGADO Y CONFORMADO MATERIAL SELECTO CON MOTONIVELADORA	6 días	Lun 12/9/22	Sáb 17/9/22
13	MC	COMPACTADO CON COMPACTADORA (SUB-RASANTE)	6 días	Lun 12/9/22	Sáb 17/9/22
14	MC				
15	MC				



Proyecto: CRONOGRAMA SAN
 Fecha: mar 16/8/22

Tarea: Resumen del proyecto
 División: Tarea hecha
 Hilo: Mito interactivo
 Resumen: Resumen interactivo

Tarea manual: solo duración
 Informe de resumen manual: Resumen manual

Tarea automática: solo el comienzo
 Tareas externas: Mito externo

Fecha límite: E
 Progreso: 3
 Progreso manual:

